MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

9ª SESION ORDINARIA
15ª REUNIÓN
DIA 02/08/2017

PRESIDENTE: María Concepción Ciccone.
SECRETARIA: Patricia Ana Olivares.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sra. Lagos Landero Angélica.
Sr. Peréz Rubén Oscar.
Sr. Sola Carina Paola.
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sra. Gioventú Alejandra.

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Daniel Artiles

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Lozano Juan Pablo.
Sr. Guanca Mario Oscar.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sra. Ruppel María Delia.
Sr. Marino Ricardo.-

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José.
Sr. Bari Gerardo Andrés.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

BLOQUE FJPLV - KOLINA

Sr. Bigardt Jorge Omar. A

SUMARIO

I - PROYECTOS INGRESADOS.

II - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

III- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

--- En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a las horas 9.50 horas del día 02 de Agosto de 2017, en el Recinto del H.C.D; se dio inicio a la 9ª Sesión Ordinaria, 15ª Reunión.

Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera Bonaerense a cargo de: Fernando Lenschow, Marcelo Honcharuk y Mario Guanca.

Espacio para Homenajes: El Concejal Srkt Guillermo recordó el aniversario del fallecimiento de Doña Eva Duarte de Perón.

Se aprobó por unanimidad el Orden del Día y se obvie la lectura del mismo debido a que los Ediles contaban con el propio en sus bancas.

---

1 - PROYECTOS INGRESADOS

1.1	**4084-2130HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Ordenanza. Ref. Día del Trabajador Estatal 27 de Junio

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26876 sancionada en el año 2013 referida a la declaración del día 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado" estableciendo feriado nacional para los que realizan esta actividad, y,

CONSIDERANDO:

Que en esta pelea de los empleados del Estado por su reconocimiento como trabajadores ha sido vasta, y no exenta de obstáculos,

Que de hecho, se trata del sector al que más le costó conquistar el derecho a la negociación colectiva, derecho laboral fundamental garantizado constitucionalmente desde 1957 en el artículo 14 bis,

Que es por eso que el 27 de junio es un día muy caro para los trabajadores del Estado, ya que en esa fecha se adoptó por la Organización Internacional de Trabajo (OIT) el Convenio Nº 151 –y la Recomendación nº 159-, que favoreció el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos,

Que si bien eso ocurrió en el año 1978, es decir, en plena vigencia de la última Dictadura Militar, los trabajadores estatales del mundo entero, tomaron esta sanción como un gran avance en la posibilidad de su reconocimiento,

Que las organizaciones representativas en el ámbito regional y mundial, tales como la CLASEP, la CLATE, la INFEDOP, y la ISP –entre otras-, lanzaron la campaña para instalar ese día como el Día del Trabajador Estatal en todo el mundo,

Que Argentina finalmente ratifica el Convenio Nº 151 en 1987, sin embargo el día 27 de junio ha quedado como emblema para los trabajadores estatales, como hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores,

Que parte de esa lucha se cristaliza con la elaboración y posterior sanción de la Ley 24.185 –promovida por un dirigente sindical de los trabajadores estatales, como fue el Diputado de la Nación Germán Abdala- que posibilita y regula la negociación colectiva entre la Administración Pública Nacional y sus empleados. Por ello la mentada ley también es conocida como la Ley Abdala.

Que muchos otros sectores de trabajadores han obtenido el reconocimiento de su Día, en conmemoración de alguna fecha especial el Honorable Congreso de la Nación ha sancionado leyes en tal sentido en reiteradas oportunidades, entre las que se destacan las recientes leyes 26.674 –Día del Empleado Judicial- y 26.541 –Día del Empleado de Comercio,

Que en reconocimiento a la abnegada lucha de los trabajadores del Estado, es que consideramos merecedores de tal distinción a este colectivo de trabajadores, quienes además, son reales sostenedores de la actividad del Estado,

Que en base a ello este Honorable Cuerpo estima necesario plasmar en este acto la estrategia al respecto en el presente plexo normativo,

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNION POR PATAGONES ELEVAN PARA SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase a través de la presente Ordenanza el "Día del trabajador estatal los 27 de junio de cada año", la que se implementará como complemento a lo dispuesto mediante Ley de la Nación 28.876/13 y demás normas locales en vigencia.

ARTICULO 2º: Ámbito de Aplicación: Será Ámbito de Aplicación del presente proyecto, todos los sectores del Estado Municipal del Partido de Patagones, conformarán el marco de la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Términos: Los términos que en la presente se utilizan deberían ser interpretados en la forma que lo establece en un todo la Ley Nacional 28.876/13.

ARTICULO 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2526

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.2	**4084-2131HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Ordenanza. Ref. Imposición de nombre a rotonda de Patagones "Don Carmelo Tripodi Calá"

VISTO:

La necesidad de resaltar el reconocimiento de toda la Comunidad del Partido de Patagones por aquellos vecinos que han servido a su comunidad y cuyos actos han sido y siguen siendo permanentes ejemplos de entrega personal en pro del bienestar de sus semejantes, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario legislar por la imposición de nombre a aquellos espacios públicos que al día de hoy carecen de denominación e identificación, generando de esta manera una doble finalidad, la designación por un lado y por el otro rendir un homenaje a Ciudadanos ilustres de nuestro Distrito.

Que, resulta un verdadero acto de justicia poder brindar homenajes a hombre y mujeres que han tenido preponderancia en su desempeño como ciudadano y especialmente como vecino.

Que, es menester del Honorable Concejo Deliberante honrar a personas

distinguidas del medio, para así de esa forma homenajearla por su desempeño sobresaliente en sus distintas actividades, más aún cuando su accionar ha estado dirigido específicamente al fomento de actividades deportivas con un alto impacto en la formación de jóvenes de distintas generaciones, y en donde sus acciones perduran con el paso del tiempo.

Que, la figura de Don CARMELO TRIPODI CALÁ y sus acciones durante toda su vida reúnen a nuestro entender todos los méritos necesarios para poder convertirse en sujeto de reconocimiento y homenaje de toda la comunidad de Patagones, designando e identificando a un espacio público de nuestra ciudad con su nombre.

Que, Don Carmelo Tripodi Calá (15-04-1913 / 06-01-1998),"Don Carmelo" como lo llamaban, participa de la fundación del Club Atenas un 04 de Agosto de 1930 con solo 17 años de edad.

Que, la sede del club Atenas previa a su ubicación que tiene actualmente estuvo en primera instancia en lo que actualmente es la plaza Villarino de Carmen de Patagones, posteriormente se muda a la calle Roca, después se localiza sobre la calle Suipacha teniendo como último destino el actual lugar.

Que, Don Carmelo Trípodi no sólo fue un referente del baloncesto sino también del fútbol. En 1932 Atenas forma su primer equipo de primera División de Básquet ganando ese primer Torneo y lo hace en forma ininterrumpida hasta 1939, ese primer equipo del griego lo integran Rebaudo, Vega, Olivera, Montero, y Carmelo Trípodi.

Que, en 1936 Carmelo Trípodi se convierte en el primer jugador rentado del fútbol local. - En 1939 el equipo de Atenas es invitado a participar en el argentino de básquet y lo hace representando a Río Negro. -En 1943 integra el equipo de fútbol de Jorge Newbery que gana el primer campeonato oficial de la Liga Rionegrina de fútbol y en el mismo año y con la finalización de dicho campeonato se retira del Fútbol.

Que, en 1950 se convierte en Presidente del Club Atenas el cual lo ejerce hasta 1976. En 1952 se retira del Básquet como jugador para seguir vinculado al básquet como Presidente del Club Atenas. En 1976 es designado Presidente honorífico del club y se impone su nombre al estadio del club Atenas.

Que, además de Presidente del Club Atenas por 26 años, fue Presidente de la Asociación de Básquet de Patagones, Presidente de la Asociación de Valle Inferior de Básquet (3 años), Presidente de la Federación de Básquet de Río Negro (3 años), y Presidente de la Asociación de bochas de Carmen de Patagones.

Que, la obra edilicia del club en su actual sede se hizo con rifas, el cual armaba, vendía y administraba el propio Carmelo y muchas de sus instalaciones fueron realizadas a partir de su sacrificio y esfuerzo a partir de su oficio de albañil.

Que, su gran debilidad siempre fueron los chicos,…"aquí está el futuro del club y de la patria"… repetía incansablemente, sosteniendo el anhelo permanente de que el club estuviera siempre rodeado de chicos jugando.

Que, Don Carmelo trabajo en forma continua hasta sus últimos días desde esa primera piedra que ayudo a poner allá por 1930, hasta en sus últimos años seguía como vendedor de rifas del club. - Fue dirigente, técnico, jugador, referee, albañil, carpintero, jardinero. - Hoy su legado sigue presente para que nuevos chicos sigan llegando al club Atenas, el cual actualmente se ha convertido en un emblema deportivo de toda la comarca Viedma-Patagones.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNION POR PATAGONES ELEVAN PARA SU CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de "DON CARMELO TRIPODI CALÁ" a la Rotonda ubicada sobre la Av. Juan Domingo PERÓN en su intersección con las calles Conrado VLLEGAS Y Sor VALLESSE de la localidad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo la colocación de un cartel indicativo con el nombre de "Don CARMELO TRIPÒDI CALÁ" sobre la mencionada rotonda.

ARTICULO 3ª: De forma.

A COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD

1.3	**4084-2132HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Resolución. Ref. Designación del integrante del "Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas" al Concejal Guillermo Skrt.

VISTO:

El expediente 4084-1402/2016, el que por ordenanza nº 2185 crea el "Consejo Municipal de Deporte y Actividades Recreativas", y

CONSIDERANDO:

Que, atento lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma el que en su inciso dice " b) Un Representante del Departamento Deliberativo designado en sesión del Honorable Concejo Deliberante o por la modalidad que este determine."

Que, a estos efectos es conveniente nombrar, mediante acto administrativo correspondiente, un Concejal en actividad;

Que, a mi criterio se debe respetar la autoría del proyecto el que fuera confeccionado por el Concejal Skrt Guillermo como representante del "Consejo Municipal de Deporte y Actividades Recreativas"

POR ELLO, EL CONCEJAL GERARDO ANDRES BARI ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Desígnese como representante del Honorable Concejo Deliberante ante el "Consejo Municipal de Deporte y actividades Recreativas" al Concejal Skrt Guillermo José por el término que dure el mandato según lo dispuesto en el Estatuto Reglamento del "Consejo Municipal de Deporte y Actividades Recreativas".

ARTÍCULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO Nº 3301

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.4	**4084-2133HCD/17**	Presidente HCD María Concepción Ciccone Proyecto de Resolución. Ref. Declaración de Interés Guardería Municipal "Un Nuevo Sol".

VISTO:

El 25º Aniversario de la Guardería Municipal "Un Nuevo Sol", de la Localidad de Villalonga.

CONSIDERANDO:

Que, la Institución festeja el 1 de Agosto de 2017, el 25º Aniversario prestando tan loable servicio en la localidad

de Villalonga, que dista unos 150 kilómetros de la ciudad cabecera del Partido.

Que, la misma posee una matrícula de 65 niños menores de 6 años quienes permanecen 12 horas diarias.

Que, los niños que asisten son hijos de trabajadores rurales quienes realizan trabajo de extensas jornadas relacionadas al procesamiento de la cebolla en zona rural.

Que, la Guardería cumple una función esencial para los niños ya que en este entorno se encuentran contenidos, calefaccionados, reciben las comidas acordes a sus necesidades, se propicia escolaridad y reciben estímulos de expresión artística y corporal.

Que, el Honorable Cuerpo Legislativo quiere reconocer y agradecer la tarea de quienes llevan adelante esta Institución que tanto aporta desde el ámbito pedagógico, social y cultural, a los niños que allí concurren.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente para Declarar de Interés Municipal a la Guardería Municipal "Un Nuevo Sol", como así también reconocer la tarea de quienes llevan con orgullo la labor diaria dentro de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal a la Guardería Municipal "Un Nuevo Sol" de la Localidad de Villalonga, Partido de Patagones.

ARTICULO 2°: Reconózcase la tarea de las siguientes personas: Ernesto y Rosa Kreder quienes cedieron el espacio para el desarrollo de la Guardería- Sandra Wagner y a Daniela Alejandra Fraser por mejor compañera.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº3302

1.5	**4084-2134HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Resolución. Ref. Aprobando el Estatuto - Reglamento del Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas"

VISTO:

La Ordenanza nº 2185 por la cual se crea el "Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas", y

CONSIDERANDO:

Que, la misma debe dictarse su propio Estatuto Reglamento para su correcto funcionamiento respecto de lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente;

Que, a estos efectos se ha confeccionado un Estatuto Reglamento el que ha sido considerado por las organizaciones intermedias participantes en las distintas reuniones previas a la conformación del Consejo;

Que, a los efectos de su oficialización será necesario aprobarlo por Resolución de este Honorable Concejo Deliberante por lo que la misma obra como anexo I del presente proyecto;

POR ELLO, EL BLOQUE DE "UNION POR PATAGONES", ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Estatuto – Reglamento del "Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas" obrante como anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº3303

1.6	**4084-2135HCD/17**	Bloque Frente Renovador Proyecto de Resolución. Ref. Sala de Primeros Auxilios para Cardenal Cagliero.

VISTO:

La necesidad de contar una ambulancia y un Medico Clínico para la atención y el cuidado de los vecinos de Cardenal Cagliero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sala de la localidad contaba con una unidad de emergencia y se les fue retirada para entregarla en forma de préstamo a la sala de primeros auxilios de Bahía San Blas.

Que, la misma se encuentra rota y en estado de abandono, por lo que no la devolvieron ni tampoco pusieron en reemplazo otra unidad.

Que, es de suma importancia y necesario contar con una ambulancia en la localidad, no solo para brindar asistencia a los vecinos, sino también para la atención de emergencias en zonas cercanas.

Que, demás está el ejemplo del tan triste acontecimiento, el accidente ocurrido en la semana pasada, donde hubo que pedir asistencia a ambulancias de los centros de emergencias de las localidades vecinas, por no contar con una.

Que, viendo lo que implica la demora en la llegada de la unidad desde otro lugar, ya que las victimas corren el riesgo de perder su vida, por faltar este instrumento móvil tan necesario.

Que, actualmente un Medico Clínico asiste la Sala de dicha localidad 1 vez cada 15 días, lo cual es muy poco para cubrir todas las necesidades de los vecinos.

Que, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos y brindar una mejor asistencia a los ciudadanos y transeúntes del lugar, se vería con agrado que desde el departamento ejecutivo, se realice las gestiones pertinentes, para lograr que la localidad de Cardenal Cagliero cuente en su sala de primeros auxilios con una ambulancia, destinada únicamente para esta localidad y la presencia de un Medico Clínico un mínimo de 2 veces por semana, para la asistencia de la población.

POR ELLO, EL BLOQUE FRENTE 1PAÍS, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes, para lograr que la localidad de Cardenal Cagliero cuente en su sala de primeros auxilios con una ambulancia, destinada únicamente para esta localidad.

ARTÍCULO 2: Considérese la posibilidad de la asistencia de un Medico Clínico a la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Cardenal Cagliero un mínimo de 2 veces por semana.

ARTÍCULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº3304

1.7	**4084-2136HCD/17**	Bloque Frente Renovador Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Arreglos en caminos rurales

VISTO:

En la localidad de Stroeder sobre el ejido rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el camino rural que va hacia el Cementerio Local, en su continuación se encuentra en total deterioro, hace ya larga data, aproximadamente entre unos seis y ocho años que no pasa la maquina en el mencionado camino.

Que, se pueden apreciar la existencia de posos y malezas, lo cual entorpece la buena circulación de los vehículos.

Que, todo aquel que por allí transita de no avizorar a los mencionados se podría ocasionar la rotura del vehículo en el cual transita.

Que, son varios los vecinos afectados y más aún los días de lluvia, tales como la familia Fimpel, Mas, Geuna, Sotelo, Schefer, Gros y Esperon.

Que, en virtud a lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos, se vería con agrado la reparación del camino rural, que va hacia el cementerio local en su continuación en forma recta a través del rellenado de los posos, la limpieza y mantenimiento con máquinas.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE 1 PAIS, ELEVA A CONSIDERACIÒN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar el arreglo del camino rural que va hacia el cementerio local en su continuación en forma recta, que afecta a varias familias y vecinos que circulan por allí, a través del rellenado de los posos, limpieza y mantenimiento con máquinas.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº245

1.8	**4084-2137HCD/17**	Bloque Frente Renovador Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Reparaciones de arterias del Bº 25 viviendas.

VISTO:

La gravedad del deterioro de las arterias del barrio 25 viviendas, especialmente el sector que fue entregado en Diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se han originado grandes pozos en las calles entorpeciendo el ingreso a las viviendas.

Que, los días de lluvia se acumula gran cantidad de agua, siendo esto inseguro para cualquiera que transite por el lugar.

Que, el mismo no solo es inseguro para los transeúntes si no también podría ocasionar la rotura de los vehículos que circulan por las arterias, incomodando el tránsito.

Que, hemos recibido reclamos de los vecinos del barrio por la falta de mantenimiento de las calles.

Que, se puede apreciar que todas las calles del Barrio 25 Viviendas, entregado en diciembre de 2016, se encuentran en mal estado.

Que, en virtud a lo expuesto y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda realice a la brevedad la reparación de las arterias del barrio 25 viviendas, especialmente el sector que fue entregado en Diciembre de 2016.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE 1PAÍS, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, analice la posibilidad de realizar la reparación de las arterias del barrio 25 viviendas, especialmente el sector que fue entregado en Diciembre de 2016.

ARTICULO 2º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº246

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.9	**4084-2138HCD/17**	Bloque Cambiemos. Artiles Daniel Proyecto de Resolución. Ref. Declarando de Interés Municipal y Cultural participación de atletas en WOLDR ROLLER GAME a realizarse en Nanjing, China.

VISTO:

La nota presentada por el Presidente CNPA Confederación Nacional Patín Artístico y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario resaltar el contenido de la presentación de la nota que se relaciona con el viaje que deben realizar al campeonato mundial a efectuarse en China.

Que, los atletas Valentina Saldias y Salvo Decillo Juan Sebastián son quienes nos representaran en el mencionado campeonato mundial.

Que, se adjunta nota con las participaciones y los logros obtenidos.

Que, como corolario este último fin de semana participaron del campeonato Nacional en la Provincia de Santa Fe, siendo elegidos Campeones Nacionales.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural la participación de los atletas en los próximos WOLDR ROLLER GAME a realizarse en NANJING CHINA en la especialidad pareja de danza (patín artístico) el 26 de Agosto al 10 de Setiembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo una ayuda económica para Valentina Saldias, para poder participar en dicho mundial, no así para su pareja de patín Salvo Decillo Juan Sebastián quien ya tiene los recursos para viajar al mundial.

ARTICULO 3º: De forma.

REGISTRADO BAJO EL Nº3305

APROBADO POR UNANIMIDAD.

1.10	**4084-2139HCD/17**	Bloque Frente Justicialista para la Victoria Proyecto de Pedido de Informe. Ref. Información

		pileta de natación que funciona en el Club Atenas.

VISTO:

Que el Ejecutivo Municipal ha concesionado el natatorio del Club Atenas; y

CONSIDERANDO:

Que, medios de comunicación están comentando sobre irregularidades en la ejecución de los gastos realizados en el acondicionamiento del natatorio.

Que, es necesario que los actos del gobierno sean transparentes, por lo tanto este Cuerpo de Concejales solicitara distinta documentación para ser analizada.

Que, todo tipo de convenio debería ser tratado por el HCD, y más si se trata de erogaciones monetarias.

Que, se reconoce que la natación como actividad física es unos de los deportes más completo, donde en algunos casos está indicado como prescripción médica como rehabilitación. Ahí es donde el Estado debe estar presente para aquellas personas de bajos recursos que no puedan afrontar el uso del natatorio.-

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORME

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo remita al HCD el convenio de partes realizado entre la Municipalidad de Carmen de Patagones y el Club Atenas sobre el alquiler de la pileta de natación.

Artículo 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo envíe a este cuerpo las erogaciones producidas para el acondicionamiento del natatorio en cuestión, remitiendo al HCD detalle de los gastos, licitación realizada, órdenes de compra, ordenes pago a los proveedores y ect.

Artículo 3º: Solicitar al Poder Ejecutivo que informe y remita a este cuerpo el convenio de uso con particulares en el que exista una tarifa predeterminada.

Artículo 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº98

1.11	**4084-2140HCD/17**	Bloque Frente Justicialista para la Victoria Proyecto de Resolución. Ref. Declarando de Interés Municipal el taller de HATHA YOGA.

VISTO:

El artículo 24º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; nuestro objetivo de reconocer a vecinos que se destacan por su labor, esfuerzo y dedicación, en cuanto a su desempeño personal en distintas áreas, en el Partido de Patagones, y;

FUNDAMENTO

El taller de **HATHA YOGA** de la vecina localidad, de Stroeder nace en marzo del año 1997 como un taller de primacía pasiva para la tercera edad. Con el objetivo de brindar a la población de adultos mayores la posibilidad de una actividad que les aporte beneficios para su salud y su vida diaria.

Que dicho taller nace ante la convocatoria de la entonces secretaria del Centro de Jubilados "La Esperanza" de Stroeder, Sra. María Luisa Muñoz, para ver la posibilidad de brindar una actividad física saludable para adultos mayores de la localidad.

El Taller inicia en mayo de 1997 con una gran concurrencia, el cual automáticamente se incorpora al taller de ASANAS (posturas) de Yoga que, teniendo gran aceptación pasan a ser la actividad para los adultos mayores de mayor concentración. Luego de un año transcurrido se conforma como un taller de yoga.

Desde hace 10 años, este taller es el encargado de organizar los denominados "ENCUENTROS INTERZONALES DE TALLERES DE YOGA", el cual nuclea a otros talleres de yoga de localidades vecinas y de la zona.

Desde entonces y durante estos 20 años, este taller no solo brinda actividades de tipo físicas, sino que se ha convertido en un espacio de contención, disfrute y empoderamiento de nuestros adultos mayores, incentivándolos a seguir teniendo objetivos, ganas, metas, proyectos, sea cual fuere su edad, que les permite adueñarse de un espacio de encuentros que disfrutan y en el que se llenan de energía.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal adecuado.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal al taller de yoga HATHA YOGA para adultos mayores, de la ciudad de Stroeder en reconocimiento a sus 20 años de trayectoria brindando un espacio para nuestros adultos mayores.

Artículo 2º: Elevase copia de la misma al grupo que integra el mencionado taller.

Artículo 3º: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº3306

1.12	**4084-2141HCD/17**	Bloque Frente Justicialista para la Victoria Proyecto de Resolución. Ref. Enripiado en calles de Stroeder.

VISTO:

El artículo 24º y 27º-inciso 2-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la necesidad de conservar transitables las calles de la localidad de Stroeder, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deterioro en las calles Tucumán, Santiago del Estero, Rawson y Ushuaia de la localidad de Stroeder, es notorio y se hace intransitables para los vecinos que deben trasladarse por ellas.

Que, también se puede observar que el cordón cuneta de estas arterias se encuentra en muy mal estado. (Se adjuntan a la presente imágenes a tal fin)

Que, los vecinos de Stroeder, solicitan con premura el mejoramiento y una pronta solución a este inconveniente.

Que, en virtud de lo antes expuesto, esta Comisión, sugiere dictar la Norma correspondiente.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Requiérase al Departamento Ejecutivo, que a la brevedad, realice el enripiado de las calles Tucumán y Santiago del Estero, entre Rawson y Ushuaia. El enripiado correspondiente de las calles Rawson y Ushuaia, a partir de la Avda. 7 de Marzo hasta la calle denominada Circundada Salta" hacia el sur de la localidad de Stroeder, como también el mejoramiento del cordón cuneta de las arterias señaladas precedentemente.

ARTICULO 2º: De Forma.-

SE ANEXA AL EXPEDIENTE Nº 4084-583HCD/14

REGISTRADO BAJO EL Nº3307

APROBADO POR UNANIMIDAD

1.13	**4084-2142HCD/17**	Bloque UCR Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Negativa a la central núclear en el norte de la Patagonia.

VISTO:

El proyecto de instalación de una Planta de Energía Nuclear sobre las Costas de la Patagonia Norte y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto prevee instalar una Central Nuclear sobre la Costa Atlántica de Río Negro, cerca del Golfo San Matías.

Que, el Partido de Patagones forma parte de la regón Patagónica y por tal motivo merece expresarse

Que, existe una preocupación que alarma a los vecinos de Nuestra Comarca ante el avance del Proyecto y en éste sentido se han manifestado en numerosas oportunidades.

Que la Energía Nuclear en la Argentino, siempre se manejó con un grado de información relativo hacia hacia la población, siendo considera para muchos como peligrosa o riesgosa en muchos aspectos, sobre todo en lo concerniente a la contaminación.

Que, éste último aspecto es que hoy toma relevancia, por sobre los beneficios que pudiera traer en materia de eficiencia energética y porcentajes de aporte energético al sistema nacional.

Que, como representante del pueblo tenemos el deber de escuchar estos reclamos y manifestar nuestra humilde opinión

Que, en la 9na Sesión Ordinaria del día 02 de Agosto del 2017, se decidió por unanimidad de ediles cambiar de Minuta de Comunicación a Resolución la presente norma.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Manifestamos públicamente la negativa a la construcción de una Central de Energía Nuclear en el Norte de la Patagonia.

ARTÍCULO 2: Se vería con agrado la realización de una charla abierta sobre energía Nuclear, convocada desde el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº3308

1.14	**4084-2143HCD/17**	Bloque Cambiemos. Artiles Daniel Proyecto de Resolución. Ref. Declarando de Interés Municipal Campeonato de Rally Edición 2017

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Safari de Rìo Negro-Gabriel Van Der Sant que obra en el Expediente 4084-2115/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución festejó el día 30 de Julio de 2.017 en el horario de las 9:00 hasta las 19:00hs, el Campeonato de Rally/Edición 2.017 en la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, en la misma categoría participaron autos convencionales con las medidas de seguridad, encontrándose pilotos de la Comarca Viedma-Patagones-S.A.O/Gral. Conesa/Sierra Grande y Neuquén.

Que, la salida comenzó detrás del Cementerio de Nuestra Ciudad recorriendo por tramos del que va a las zonas de Bañado, subiendo y regresando pegado a las vías hasta la llegada muy cerca de la cancha del Bº Bicentenario.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR TODO, ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES CAMBIEMOS, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÒN

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Campeonato de Rally/Edición 2017 realizado el día 30 de Julio del corriente año en Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: De forma

REGISTRADO BAJO EL Nº3309

APROBADO POR UNANIMIDAD

2 – EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISION

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.1	**NOTA 286/17**	Barreyo Ricardo Saúl S/ condonación de deuda. Ref. expte. 4084-1905HCD/16

ANEXO A EXPEDIENTE Nº 4084-1905HCD/16
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.2	**4084-3678/16**	Asociación Rural de Patagones (Expte ARM 00037/16) Solicita condonación deuda - contribución por obra cordón cuneta. **APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

El expediente 4084 – 3678/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Asociación Rural de Patagones, Presidente Santiago Cevoli, solicita condonación de deuda de Cordón Cuneta del Inmueble 20040.

Que, en el mencionado expediente el señor Intendente Municipal manifiesta estar en un todo de acuerdo con la propuesta según informe obrante a fs. 7 donde la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal y los señores Santiago Cecoli y Ricardo Gimenez, Presidente y Tesorero de la Asociación Rural de Patagones, acuerdan la cancelación al contado del capital de la deuda y se solicita la condonación de la

multa e intereses del inmueble 20040.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dicar su norma en consecuencia.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Condónese la deuda por –multa e intereses– devengados hasta la fecha de la Obra de Cordón Cuneta del inmueble nº 20040, a la Asociación Rural de Patagones.

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2527

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.3	**4084-2109HCD/17**	Concejal Municipal Bari Gerardo E/ nota de la Comisión de Fomento Bº El Bañado. Ref. S/ donación de embarcación

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.4	**4084-173HCD/92**	Edgardo F. Gilardi S/ se revea situación tributaria por dos terrenos de su propiedad. **RESOLUCION ARCHIVO**

VISTO:

El Expediente 4084-173HCD/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el señor Edgardo Gilardi DNI 12.839.855, solicitando se revea la situación tributaria de dos lotes de terreno.

Que, considerando el tiempo transcurrido y que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-173HCD/92 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3310

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.5	**4084-1571HCD/16**	José María Aurrecoechea S/ prescripción de la deuda del inmueble nº 1051. **RESOLUCION ARCHIVO**

VISTO:

El Expediente 4084-1571HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el señor Jose Maria Aurrecoechea solicitando la prescripción de deuda del inmueble Nº 1051.

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1571HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3311

APROBADO POR UNANIMIDAD CON COPIA AL INTERESADO.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.6	**4084-2090HCD/17**	Gutiérrez José Luis S/ permiso de ocupación de espacio público para colocar carrito de comidas rápidas. 2017/2018. **ANEXO 1965hcd/17**

ANEXO EXPEDIENTE Nº 4084-1965HCD/17

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.7	**4084-521HCD/14**	Bloque UCR Proyecto de Ordenanza. Ref. Creación de una fábrica de adoquines en el Distrito de Patagones. **ORDENANZA**

VISTO:

La necesidad de contar con calles pavimentadas en el Partido de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de todas las localidades de nuestro Distrito permanentemente nos trasmiten una pregunta que dice. Y cuando la municipalidad va a asfaltar mi calle?

Que, tenemos que tener claro que existe un crecimiento poblacional lógico y un gran número de vecinos que son antiguos contribuyentes que nunca han podido acceder al pavimento y se debe por lo tanto dar respuesta manteniendo una política de estado que le de continuidad a la obra de pavimentación de calles,

Que, planificar en el tiempo y tener un programa de obra pública integral con respecto al asfalto de las calles trae como consecuencia un aumento de las posibilidades de trabajo para los obreros de la construcción , es decir se contribuye a bajar la desocupación y a aumentar el crecimiento económico a partir de instalar una fuente de trabajo permanente,

Que, en el caso de la ciudad cabecera y algunas ciudades del interior al haber más calles pavimentadas se ahorrarían en maquinarias, repuestos y combustible, sobre todo en aquellos arreglos de calles que se deben hacer en forma reiterada, ya que se rompen inevitablemente con las lluvias,

Que, para llevar adelante este proyecto es necesario designar un fondo de dinero para solventar la inversión que puede estar integrado por diferentes orígenes, con el objetivo de poner en marcha una fábrica de adoquines de hormigón que permita realizar pavimento articulado,

Que, en este sistema de pavimento articulado ya poseemos experiencia en nuestro distrito y sabemos que representa un costo muchísimo menor que el del pavimento realizado con otros materiales, y al fabricarlos aquí bajaría aún más el costo,

Que, el sistema articulado tiene muchos beneficios, no solo genera mayor cantidad de mano de obra, sino también porque es más sencillo realizar una reparación por obra de infraestructura como (gas, agua, cloacas), ya que es fácil de desarmar y luego de realizado el cruce de los caños se vuelve a armar quedando como sin nunca se hubiera tocado,

Que, terminada la obra el tránsito se reanuda rápidamente. La reposición de piezas posee un costo mínimo, y no requiere mano de obra altamente capacitada para su instalación,

Que, la posibilidad de incorporar diferentes colores, posibilita ornamentar plazas, paseos públicos y el arreglo de veredas que es otro de los inconvenientes que observamos a diario,

Que, con esta iniciativa productiva se pueden aprovechar los talleres de capacitación, que el Municipio está llevando adelante en esta materia para darles una salida laboral a los estudiantes de dichos talleres,

Que, en diferentes localidades de la Argentina se han puesto en marcha las fábricas de adoquines para pavimento articulado con el aporte de fondos de la Nación a través del Ministerio de Infraestructura para adquirir las maquinarias necesarias y la colaboración de los Municipios aportando el lugar físico y los servicios correspondientes,

Que, en la 9na Sesión Ordinaria del día 02 de Agosto del 2017, se decidió por unanimidad de ediles cambiar de Ordenanza a Resolución la presente norma,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Créase una fábrica de adoquines para la realización de pavimento articulado en todas las ciudades del Distrito de Patagones con el aporte por parte de este Municipio del personal capacitado , la infraestructura correspondiente y los servicios para el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 2°: Realícese las gestiones necesarias por parte del Ejecutivo Municipal para recibir del Gobierno Nacional los fondos para la adquisición de las maquinarias requeridas para la puesta en marcha de la fábrica de pavimento articulado.

ARTICULO 3°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3341

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

2.8	**4084-812HCD/14**	Bloque FJPLV - Bari Gerardo Proyecto de Ordenanza. Ref. Cuidado de arbolado público urbano. **ORDENANZA**

VISTO:

La necesidad de proteger, preservar y resguardar el medio ambiente de nuestro Distrito a partir de la generación de una normativa amplia y actualizada vinculada al cuidado del arbolado público urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el arbolado responde a diferentes finalidades como demarcar límites y zonas, proporcionar aislamientos o crear barreras visuales, embellecer o dar sombra en lugares de recreo como plazas y parques.

Que además, los árboles generan diversos beneficios para el ambiente urbano entre ellos, el de regular el anhídrido carbónico atmosférico, disminuir la contaminación química al retener partículas en el follaje y absorber y transformar contaminantes generados por la actividad humana, mitigar la contaminación sonora al absorber, refractar o dispersar el ruido, fijar las partículas de polvo en suspensión, reducir las temperaturas extremas en verano a través de las sombras y atenuar la sequedad ambiental, además de ser parte de las actividades recreativas al aire libre y del embellecimiento del espacio que rodea a los habitantes de cada una de nuestras localidades.

Que es necesario sancionar una ordenanza general y actualizada que regule el arbolado público para poder desarrollar una profundización de la gestión del arbolado urbano.

Que, a tal efecto, en la norma legal deben regularse los requisitos técnicos y de trámite a que deben ajustarse las acciones de plantación, conservación, poda, desgaje, erradicación y reimplantación del arbolado, además de contemplarse en ellas las penalidades por incumplimiento de las mismas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO l°: DEFINICIÓN Y ÁMBITO Se considera arbolado público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, a las especies arbóreas y arbustivas instaladas en el área urbana, que están destinadas al uso público y que cumple funciones ornamentales, de protección ecológica, de consolidación u otra análoga, cualquiera fuere su edad, tamaño o especie, que se encuentre plantado y los que se planten en el futuro, en terrenos, predios o lugares del dominio público Municipal, Provincial y Nacional o del dominio privado del Estado Municipal, Provincial y Nacional, afectados al uso público.

ARTICULO 2°: PROHIBICIÓN GENÉRICA. Queda prohibida a

toda persona física o jurídica, pública o privada, el corte, poda, tala, eliminación y destrucción total o parcial del arbolado a que se refiere el Art. 1° de la presente Ordenanza, el corte o poda sin autorización Municipal, o que, aún contandose con esta, causare pejuicios considerables o irrecuperables al ejemplar, como asi tambien la tala, eliminación y/o destrucción total o parcial, con excepción de lo previsto en el Art. 4° de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA . Las tareas y operaciones a que se refiere el Artículo anterior son de competencia exclusiva de la Municipalidad de Patagones, por intermedio del Organismo respectivo, pudiendo delegarla bajo el Control y Supervisión del Area de Espacios Verdes, a las Comisiones de fomento para que estas se encarguen del relevamiento y control de su Zona.

ARTICULO 4°: MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN La poda o erradicación de árboles se efectuará únicamente cuando razones técnicas a juicio del organismo municipal competente, lo hagan aconsejable, como ser:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que los torne irrecuperables;
b) Ciclo biológico cumplido;
c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas;
d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles;
f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito;
g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando, en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.
i) Cuando afecten lineas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a servicios publico o destinado a su prestación.
j) Cuando se trate de poda de plantación, de formación (dirigida a evitar molestias al trancito vehicular o peatonal), de limpieza o conservación y/o para mejorar la luminosidad del alumbrado publico

ARTICULO 5°: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán solicitar la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos. De otorgarse a estas empresas autorización para ejecutar, por si o por terceros, las actividades antes referidas, deberán acreditar la capacitación en esta materia del personal quien tendran a su cargo la realización de dichas tareas. Previo a intervención en el arbolado, la empresa responsable, deberá extender una constancia a los propietarios u ocupantes de las propiedades, en cuyo frente se realizará la misma. Dicha constancia firmada por la empresa contendrá la fecha, causa de la intervención, quien la realizó y deberá expresar que cuenta con la autorización Municipal respectiva. La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos y demás condiciones del trámite que deberán cumplir las citadas Empresas.

ARTICULO 6°: NUEVOS TENDIDOS Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las Empresas someterán a consideración de la Municipalidad los proyectos de los mismos, que serán aprobados en caso de no afectarse al arbolado existente en las condiciones que fije la Reglamentación.

ARTICULO 7 º: OBLIGATORIEDAD DE ARBOLADO Declárese obligatorio para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, el arbolado de los frentes, en el espacio destinado a veredas. La reglamentación de la presente Ordenanza y las normas técnicas que se dicten por intermedio del organismo respectivo, determinarán las condiciones del cumplimiento de la obligación que se establece y las excepciones a la misma. Pudiendo el Estado Municipal actuar de oficio cuando el propietario o frentista no cumpla con la obligación que le impone la presente normativa.
Queda expresamente determinado que las especies a plantarse deberán estar definidas por el Area Municipal competente en base a criterios técnicos especificos que determinen su aptitud para crecimiento en zonas urbanas.

ARTICULO 7° BIS: Declárese obligatorio el arbolado en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de todas las localidades de nuestro distrito y en todas las calles de la ciudad, los que se ubicarán en los espacios destinados para tal fin.
El Estado Municipal tendrá la competencia exclusiva en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de cada una de las localidades.

ARTICULO 8°: PLANTACIÓN CON CARGO Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que determina el Artículo anterior y sin perjuicio de las mencionadas en esta Ordenanza la Municipalidad a través del Area de Espacios Verdes, con el apoyo de las Comisiones de Fomento, podrán efectuar la plantación con cargo al respectivo obligado.

ARTICULO 9°: OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA La obligación de arbolado de los frentes, conlleva para los respectivos propietarios:

a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y colocación de tutores;
b) Obligación de construir las respectivas cazuelas con las dimensiones que determine la Reglamentación;
c) Obligación de mantener libres de malezas o residuos las cazuelas;
d) Obligación de cuidado, riego y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados.

ARTICULO 10°: ARBOLADO EN URBANIZACIONES Previa a su aprobación, toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles deberá ser arbolada, siendo a cargo del propietario de urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes; o la preanotación de boletos de compraventa. Igual obligación existe respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos al uso público, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.
Los propietarios de toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles, no obtendrá su aprobación definitiva si no acreditan el arbolado en su frente, en los espacios destinados a vereda y en los espacios verdes proyectados en el plano, siendo a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y el mantenimiento de los ejemplares plantados, hasta tanto se opere la transferencia de dominio de

los lotes a sus adquirientes, o la preanotación de los boletos de compraventa, todo ello conforme al régimen de plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.

ARTICULO 11°: PERMISOS DE EDIFICACIÓN La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, de refacción o modificación de una existente, deberá ser acompañada de una enumeración, ubicación y descripción de los árboles existentes en lugares del dominio privado de uso público correspondientes al frente del inmueble de que se trate, en la forma que determine la Reglamentación. No se considerarán causales de erradicación los requerimientos del proyecto, salvo la situación contemplada en el inc. h) del Art. 4° precedente.

ARTICULO 12°: PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS EXTRAÑOS Queda prohibida la fijación en los árboles, de todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro carácter.

ARTICULO 13°: SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica que procediere al quebrantamiento de lo previsto en el Art. 2° de la presente Ordenanza, quedará sujeto, según la conducta efectuada, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial: 1) Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual a la mitad del número de años que tiene el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.

b) En caso de tala, eliminación o cualquier otra forma de destrucción total : 1) Efectuar la reposición del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual al número de años que hubiere tenido el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.

La Municipalidad por resolución fundada, podrá dejar sin efecto la obligación de plantar los árboles mencionados en los Inc. a) b) y 2), ante la existencia de las circunstancias justificadas, previstas en el Art. 4° de la presente Ordenanza

Si en el plazo de 90 días de intimado el Propietario y / o Empresa pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica no diere cumplimiento a su obligación, la Municipalidad lo hará por si con cargo al obligado.

Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica reincidiere en la conducta descripta en el Inc. a) y b) del Art. 13° de la presente Ordenanza, se hará pasible al pago de una multa equivalente al doble del valor de mercado de árboles que tuviere que plantar si hubiere cometido la acción por primera vez y así sucesivamente.

ARTICULO 14°: SANCIÓN POR OTRAS INFRACCIONES El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establecen los Art. 7° , 9° y 12° de la presente Ordenanza, será sancionado con multa de pesos equivalentes al valor de 50 litros de nafta premiun (o la de mayor valor) por cualquiera de las infracciones prescriptas en los artículos de referencia.

ARTICULO 15º: DECLÁRASE de interés público, la plantación de árboles y consecuentemente, promuévase la forestación de todo el ámbito público o privado de uso público existente en cada una de los localidades del Partido de patagones y zonas adyacentes, debiéndose prestar para ello, la debida atención a las condiciones medioambientales que presenta cada una de las localidades y a las características y las limitaciones de las especies que pueden utilizarse según diferentes fines.

ARTICULO 16º: La Municipalidad deberá elaborar, promover y financiar campañas destinadas a concienciar a la comunidad, sobre los beneficios que produce la forestación, mejorando la calidad de vida de la población, incrementando el valor paisajístico de las localidades e involucrando a sus distintos actores sociales.

ARTICULO 17º: La Municipalidad impulsará la participación de las comunidades educativas locales, de la Estación Experimental del INTA y de las entidades intermedias de la ciudad, en las campañas de difusión y en los programas de forestación local, a fin de sensibilizar a los habitantes sobre el patrimonio vegetal de la ciudad, para enseñarles a conocerlo, a apreciarlo y para hacerles comprender mejor los problemas relacionados con su implementación.

ARTICULO 18º: La Municipalidad promoverá la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, provinciales o nacionales relacionadas directa o indirectamente con el tema en cuestión, a fin de obtener información, capacitación, suministro de ejemplares y todo otro aspecto relacionado con el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto, determinará las áreas, zonas o lugares específicos a forestar, elaborando un listado de las especies aptas y recomendadas a implantar o aconsejables para su plantación y la escala mínima de árboles por superficie a lograr, atendiendo específicamente a:

- Análisis de los posibles agentes de agresión al hombre y a sus cosas (ecosistema urbano – adaptación al lugar);
- Relación de la magnitud de las especies con el ancho de las veredas. (tamaño, forma o bioforma);
- La agresividad de sus raíces. (desarrollo radicular);
- Hojas perennes o caducas;
- La resistencia a plagas y enfermedades;
- La facilidad de su reproducción;
- La velocidad de crecimiento en los primeros años;
- La rusticidad ante elementos como el suelo, la polución, el agua;
- Densidad del follaje;
- Longevidad;
- Flexibilidad y resistencia en el ramaje;
- Que no posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales;

ARTICULO 20°: REGLAMENTACIÓN El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, dentro de los sesenta días de promulgada la presente Ordenanza, a dictar el Decreto Reglamentario de la misma.

ARTICULO 21º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2528

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.9	**4084-1602HCD/16**	Luciana Cecilia Sosa S/ autorización de espacio público para instalación de carrito de comidas rápidas. Ref. Mr. Lommo. **ORDENANZA**

VUELVE A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.10	**4084-1965HCD/17**	Gutiérrez José Luis S/ uso de espacio público para instalación de un carrito de comidas rápidas por el periodo estival 2017, 2018. **ORDENANZA**

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 1965HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el señor Gutiérrez José Luis solicita al Honorable Concejo Deliberante autorización para la instalación de un Carrito, para la venta de bebidas y comidas rápidas, para la temporada estival comprendida en el periodo 2017-2018.

Que, la ubicación requerida es en la Playa de Estacionamiento lindante a la Escuela de Canotaje, sobre calle Francisco de Viedma entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán.

Que, el señor GUTIERREZ, desde hace años instala el carrito para expendio de comidas rápidas y bebidas en el mismo lugar, y lo ha hecho siempre cumpliendo con las normativas vigentes a tal fin.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público, dando cumplimiento a la Ordenanza 102/04, cumpliendo con la manipulación y conservación de los alimentos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase al señor GUTIERREZ JOSE LUIS – DNI: 4.987.409, a ocupar el espacio público en la Playa de estacionamiento, lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, ubicado en la Calle Francisco de Viedma, entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán , para instalar un Carrito de expendio de Bebidas y Comidas Rápidas, por el periodo estival 2017 – 2018.-

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo-áreas de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, verifiquen asentamiento y Normas de Sanidad y Salubridad correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2529

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.11	**4084-2093HCD/17**	Epulef María Lilia S/ renovación de espacio público para instalación de carrito de comidas rápidas en la cancha de arena. **ORDENANZA**

VISTO:

El Expediente Nº2093/17; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Epulef María Lilia, solicita renovación de espacio público en la cancha de arena, sobre calle Avenida Francisco de Viedma, de la localidad de Carmen de Patagones, donde cuenta con un carrito de expendio de comidas rápidas.

Que, este Cuerpo viene cediéndole autorización de uso de espacio público desde diciembre del año 2016 bajo Ordenanzas Nº2431 y 2806.

Que, es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante dictar norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder el uso de espacio público a la Sra. Epulef María Lilia, para continuar con la ocupación del espacio público en la cancha de arena, sobre calle Avenida Francisco de Viedma, de Carmen de Patagones, donde cuenta con un carrito de expendio de comidas rápidas, a partir de la promulgación de la presente y por un periodo de 5 (cinco) meses.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo-áreas de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, verifiquen asentamiento y normas de sanidad y salubridad correspondientes.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a cobrar el canon correspondiente.

ARTICULO 4º: La solicitante, se hará responsable ante eventuales daños materiales que ocurriesen en el mencionado espacio público autorizado, haciéndose cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el mismo.----

Artículo 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

VUELVE A COMISIÓN DE TIERAS Y OBRAS PÚBLICAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.12	**4084-2096HCD/16**	Pastor Fabián Calvo S/ permiso para realizar una evangelización en el playón de Villa Rita el 22/07/17. **ORDENANZA**

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente Nº 4084 – 2096HCDHCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y con fecha del día 27 de junio de 2017, obra nota del Pastor Fabián CALVO, solicitando permiso para utilizar el playón del Barrio Villa Rita ubicado en la calle Biguá-entre R. Ocampo y Murga-, el día 22 de Julio del cte. año, para llevar a cabo una Evangelización. La misma comenzaría en el horario de: 13:00 hs a 15:00 horas.

Que, esta solicitud, era para llevar a cabo la festividad de nuestra patrona Virgen del Carmen, en el horario de 15:00 a 15:30 el día 15 de Julio y a la hora 10:30 a 11:00 horas el día 16/07/2017.-

Que, a fojas 2 del expediente de referencia, con fecha 20 de Junio de 2017, obra autorización de los señores Concejales, Presidentes de los distintos Bloques Políticos, otorgándosele, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el uso de ocupación del espacio público solicitado por el Pastor del Centro Cristiano Restaurador-sito en calle Los Menucos 195 de Carmen de Patagones, cuyo número de inscripción en el registro Nacional de Cultos es el Nº 4921..

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Pastor Fabián Calvo del Centro Cristiano Restaurador de la localidad de Carmen de Patagones permiso para llevar a cabo en el Playón de Villa Rita de la localidad de Carmen de Patagones, una Evangelización el día 22/07/2017 a partir de la hora 13:00 a 15:00.

ARTÍCULO 2º: El solicitante, inscripto en el Registro Nacional de Cultos Nº 4921, se hará responsable del orden y seguridad pública durante la jornada mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2530
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.13	**4084-2108HCD/17**	Parroquia Nuestra Sra. del Carmen - Martín DumrrauF S/ cierre de calles. Ref. Actividades de la Parroquia. **ORDENANZA**

VISTO:

El artículo 24º de la L.O.M; el expediente Nº 4084 – 2108HCDHCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 obra nota del cura párroco Padre Martín DUMRAUF, solicitando para los días 15 y 16 de julio del corriente año , corte de las calles Zizur hasta M. Crespo y Villegas hasta Paraguay; calle Paraguay y Villegas hasta Plaza 7 de Marzo hasta llegar al templo Parroquial, respectivamente.

Que, esta solicitud, era para llevar a cabo la festividad de nuestra patrona Virgen del Carmen, en el horario de 15:00 a 15:30 el día 15 de Julio y a la hora 10:30 a 11:00 horas el día 16/07/2017.-

Que, a fojas 4 del expediente de referencia, con fecha 12 de Julio de 2017, obra autorización de los señores Concejales, Presidentes de los distintos Bloques Políticos, otorgándosele, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el uso de ocupación del espacio público, al representante de la Parroquia Nuestra señora del Carmen, llevándose adelante la procesión de nuestra Virgen..

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Vicario Padre Martín DUMRAUF- de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la localidad de Carmen de Patagones, al corte de calles Zizur hasta M. Crespo y calle Villegas hasta el Colegio María Auxiliadora el día 15/07/2017 a partir de la hora 15:00 a 15:30 y el día 16 a partir e las 10:30 a 11:00 horas el corte de calles Paraguay y Villegas hasta Plaza 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones, en conmemoración y honor de nuestra Patrona Virgen del Carmen.

ARTÍCULO 2º: La solicitante se hará responsable del orden y seguridad pública durante la jornada mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2531

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.14	**4084-2112HCD/17**	Movimiento Cristiano Cristo Responde - Mariano Bog S/ autorización para uso de espacio público. Ref. Circo Fantastix el 05/08/2017 **ORDENANZA**

VISTO;

El expediente 4084 – 2112HCD/17, y;

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 01 el señor Pastor Bogado Mariano representante de la Iglesia Cristo Responde de la localidad de Patagones solicita autorización de uso de espacio público.

Que, el día solicitado es el 5 de agosto de 2017, de las 10: 00 hs, hasta las 18: 00 hs en la Plaza Villarino, plaza seca.

Que, dicho evento es a los fines de festejar el día del niño en la cabecera del Partido, con entrada libre y gratuita.

Que, la Institución prevee una actividad recreativa con características de circo

callejero, denominada "Circo Fantastix", que no necesita la instalación de carpa.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, dictar la Norma adecuada.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase al señor Pastor Bogado Mariano representante de la Iglesia Cristo Responde de la localidad de Patagones, hacer uso del espacio público de la Plaza Villarino (Plaza Seca), para una actividad recreativa con características de circo callejero, denominada "Circo Fantastix", para en conmemoración del día del niño el día 05/08/17 desde las 10: 00 Hs hasta las 18: 00 hs. Con entrada libre y gratuita.

ARTÍCULO 2º: Las autoridades de Inspección General del Municipio deberán tomar las medidas preventivas necesarias para el mantenimiento de la seguridad y el orden del público en general.

ARTICULO 3º: El Pastor Mariano Bogado, será responsable del cuidado de la Plaza y de los concurrentes al evento, pronunciado en el artículo Nº 1.

Artículo 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2532

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.15	**4084-665HCD/14**	Bloque UCR- Bloque Peronista.- Elevan Proyecto de Resolución. Ref. solicitud al Departamento Ejecutivo puesta en marcha planta de tratamientos de residuos.- **RESOLUCION**

VISTO:

La planta de reciclado de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los inconvenientes, daños y perjuicios que acarrea los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Carmen de Patagones como en las localidad del interior del Distrito.

Que, en el 2011 se realizó una capacitación sobre residuos domiciliarios, con una buena participación de vecinos, con el objetivo de la puesta en funcionamiento de un proyecto piloto de preclasificación domiciliaria en el barrio Tiro Federal.

Que, en 2012 se colocó la cinta transportadora, y la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

Que, en septiembre del 2013 el Intendente de Patagones Jabier Garcés, firmó un convenio con el Gobierno Nacional por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($ 1.680.000) por el cuál se equiparía totalmente la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de Carmen de Patagones.

Que, dichos fondos serán destinados a infraestructura básica del lugar que ya está construido en las afueras de la ciudad, y la compra de herramientas como enfardadoras, cargador liviano, tolvas, zarandas, y demás equipamiento necesario para el buen funcionamiento del lugar.

Que, los residuos como papel, cartón, plásticos, vidrios y metales entre otros son clasificados para luego ser prensados y acopiados y finalmente, destinados al reciclado y para su venta.

Que, un camión recolector retira de los domicilios los desechos orgánicos los lunes, miércoles y viernes, en tanto los martes y jueves es el turno de los desechos inorgánicos.

Que, se formó una cooperativa de trabajo con financiamiento del Gobierno Nacional que realiza la separación de la basura.

Que, varios distritos están poniendo en marcha sus plantas de tratamiento de residuos, porque es un compromiso del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en Carmen de Patagones, teniendo el espacio físico, la infraestructura y parte de las maquinarias, no se esté reciclando de basura.

Que, revalorizar los residuos sólidos urbanos a partir de la recuperación y reaprovechamiento, recuperar el área de los actuales basureros como generar fuentes de trabajo a través de la creación de cooperativas es comprometernos con el cuidado del medio ambiente y poder dejar a las próximas generaciones un distrito más limpio y ordenado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Solicitar al Dpto. Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias para que en forma urgente se realice la puesta en marcha de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar al Gobierno Municipal la compra de los equipos necesarios, de acuerdo a los fondos recibidos por el Gobierno Nacional, para el eficiente funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólidos de Carmen de Patagones.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3312

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.16	**4084-482HCD/16**	Vecinos del Bº La Loma S/ intervención en cuestiones varias referentes al Barrio La Loma. Limpieza de propiedad abandonada, colocación de luminaria, control de tránsito, etc. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

La nota obrante a fojas 1 a 3 y,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo contestado a fojas 6, carece de vigencia al presente y no amerita más trámite del mismo, advirtiendo que ha estado más de dos años el despacho en el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-482HCD/14 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3313
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.17	**4084-497HCD/14**	Bloque Peronista. Zara José Luis Eleva Proyecto de Resolución solicitando al ejecutivo el alambrado perimetral para Basurero Municipal de Carmen de Patagones.- **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

El proyecto de resolución aprobado a fojas 3.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo actuado, e informado a fojas 5 y 6, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha concluido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-497HCD/14 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3314

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.18	**4084-613HCD/14**	Bloque UCR Proyecto de Resolución. Ref. Colocación de elementos para dividir carrieles en el Puente Ferrocarretero. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

El proyecto de resolución aprobado a fojas 3,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo actuado, e informado a fojas 5 a 10, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha concluido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-613HCD/14 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3315
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.19	**4084-650HCD/14**	Bloque UCR Proyecto de Resolución. Programa de Protección para Conductores. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

El proyecto de resolución aprobado a fojas 1 a 3,

Considerando:

Que, de acuerdo a lo actuado, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha concluido.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-650HCD/14 al archivo

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3316
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.20	**4084-844HCD/14**	Bloque Renovador Proyecto de Resolución. Ref. Construcción Salita de 4 años Jardín 908 de San Blas. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

El proyecto de resolución que obra a fojas 1,

Considerando:

Que, habiéndose contestado en vista el Departamento Ejecutivo habiéndose promulgado a fojas 8,

Que, claramente el pedido ha sido concluido y no amerita más trámite del mismo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-844HCD/14 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3317
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.21	**4084-1437HCD/16**	Bloque PJ - La Juan Domingo Proyecto de Ordenanza. Ref. Recorrido línea urbana de La Comarca. Patagones. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:

La Ordenanza aprobada a fojas 6, bajo el número 2161 y,

Considerando:

Que, a fojas 13 se encuentra el correspondiente Decreto que promulgo la ordenanza aprobada,

Que, con lo actuado y consta en autos, consideramos que sea dado cumplimiento al expediente y cumplido su trámite administrativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1437/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3318
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.22	**4084-1486HCD/16**	Concejal Municipal Bari Gerardo E/ nota de la Sra. Roxana Mellao. Ref. S/ urgente ayuda habitacional **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:
La nota de fojas 1,
Considerando:
Que, de acuerdo a lo actuado, y el informe de fojas 11, consideramos que ha concluido el procedimiento administrativo correspondiente.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1486/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3319
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.23	**4084-1491HCD/16**	Bloque Frente Justicialista para la Victoria Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Relevamiento de contenedores. **RESOLUCION ARCHIVO**

Visto:
La minuta de comunicación aprobada a fojas 4, bajo el número 208 y,
Considerando:
Que, a fojas 8 a 12 se informa que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el proyecto aprobado,
Que, con lo actuado y consta en autos, consideramos que sea dado cumplimiento al expediente.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1491/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 3320
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.24	**4084-1612HCD/16**	Zulma Carranza S/ tenencia precaria parcela 9, Circ. I, Sección D, Manzana 37F, ubicada en el barrio Villa Linch.

Visto:
La nota obrante a fojas 2,
Considerando:
Que, lo solicitado, ha sido dictaminado de forma desfavorable a fojas 22, por lo que no corresponde continuar con el trámite del presente tramite.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Notificar al solicitante el dictamen de fojas 22 y remítase el expediente Nº 4084-1612/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3326
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.25	**4084-1657HCD/16**	Bloque Frente Renovador Proyecto de Resolución. Ref. Predio para actividades deportivas de la Agrupación Las Maras.

VISTO:
El Expediente 4084-1657HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 05 y 05 vuelta, obra Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, otorgue un espacio físico dentro de los que tenga en disponibilidad a la agrupación Atlética Las Maras para la realización de actividades deportivas.
Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2884, en la 12º Sesión Ordinaria del día 08/09/16.-
Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente Expediente al Archivo.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-1657HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3327

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.26	**4084-1725HCD/16**	Bloque Cambiemos. Ciccone María Concepción Proyecto de Ordenanza. Ref. Espacio público Acto Académico Oficial "Día del Respeto a la diversidad Cultural" - Escuela Especial Nº 502 - Villalonga.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3328

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.27	**4084-1772 HCD/16**	Ricardo Angos - Delegado Municipal San Blas E/ solicitud de espacio público del Sra. Carolina Garay para instalar un carrito de

		comidas rápidas en la playa de arena de bahía San Blas.

Visto:
La ordenanza aprobada a fojas 12, registrada bajo el nro. 2366,
Considerando:
Que, de acuerdo a lo actuado, y al decreto de promulgación a fojas 15,
Que, al mismo tiempo existe un expediente de similar pretensiones al presente, expte nro. 4084-2061HCD/17,
Que, por lo actuado consideramos que se encuentra concluido el procedimiento administrativo correspondiente, perdiendo interés la continuidad de cualquier tratamiento.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1772/16 al archivo.
Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3329

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.28	**4084-1884HCD/16**	**Bloque Unión por Patagones Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Inspección áreas de bacheo y reparación urbana**

Visto:
La Minuta de comunicación aprobada bajo el nro. 231 a fojas 2
Considerando:
Que, como consta se encuentra contestado el presente a fojas 4 del expediente
Que, de acuerdo a lo actuado, consideramos que el motivo que ha dado origen al tratamiento del expediente ha finalizado, por lo que debemos dar por concluido el presente.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase el expediente Nº 4084-1884/16 al archivo.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3330

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.29	**4084-1998HCD/17**	Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Patagones / UTD LTDA. Ref. Situación herramientas y Maquinarias. **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

VISTO:
El Expediente 4084-1998HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 04 obra Ordenanza, autorizando a la Sra. Malaspina Liliana, Secretaria de la Asociación Amigos del Folklore, Escuela Municipal " Cata Villarino", hacer uso del espacio público para la venta de tortas y café, en la Plaza 1º de Mayo de Carmen de Patagones, el día 01/05/17, al iniciar el Acto conmemorativo del Día del Trabajador.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2486, en la 6º Sesión Ordinaria del día 21/06/17.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 1998HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3331

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.30	**4084-2000HCD/17**	Comisión de Festejos de Villalonga. Solicita autorización uso de espacio público calle Ntra. Sra. del Carmen durante 28 y 29 de mayo, aniversario Villalonga.

VISTO:
El Expediente 4084-2000HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 08 obra Ordenanza autorizando a la Comisión de Festejos de Villalonga el uso del espacio público y corte de calle para los días domingo 28 de Mayo y lunes 29 de mayo durante la realización del Desfile Cívico y Acto Oficial de la Fiesta del Pueblo. En la calle Ntra. Sra. Del Carmen desde Comandante Luis Piedra Buena, hasta la calle Buenos Aires. Desde las 09-:45 hasta las 17:00 hs.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2436, en la 17º Sesión Ordinaria del día 17/05/16.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 2000HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3321

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.31	**4084-2014HCD/17**	Bloque Frente Renovador Proyecto de Ordenanza. Ref. Autorizando maratón corte de calles y utilización de espacio público, a la Agrupación Atlética Las Maras por el 6to Aniversario.

VISTO:
El Expediente 4084-2014HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 6 obra ordenanza autorizando a la agrupación Las Maras la utilización de espacio público de la avenida Juan de la Piedra, entre Garibaldi y Bernardino Rivadavia, y corte de calle Av. Juan de Piedra, en sus intersecciones con calle Garibaldi hasta Mariano Bejarano, el día domingo 28 de Mayo del corriente a las 12:00 hs. hasta 17:30 hs. para realizar la Maratón del 6º Aniversario de la Agrupación Atlética "Las Maras ".

Que, fue aprobada por unanimidad de ediles, en la 3º sesión ordinaria del día 03/05/17, registrado bajo Ordenanza Nº 2401.

Que, considerando el tiempo transcurrido y que se han cumplimentado los pasos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-2014HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3322

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.32	**4084-2025HCD/17**	**Colihuinca Silvina S/ autorización de espacio público cancha de basquet. Plaza Villarino. Ref. Encuentro recreativo, salsa y bachata el 21/05/2017.**

VISTO:
El Expediente 4084-2025HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 03 y 03 vuelta, obra Proyecto de Ordenanza, autorizando a la señorita Silvina Colihuinca, representante del grupo de Salsa y Bachata Patagones, al uso de espacio público de un sector –cancha de basquetbol-, emplazada en la manzana circundada por las calles: Bynon, Piedra Buena, C. Rivadavia y San Martin en la Plaza Villarino de la localidad de Carmen de Patagones. El evento se llevara a cabo el día 21 de Mayo del 2017, en el horario de 15.00 a 18.00 horas.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2437, en la 4º Sesión Ordinaria del día 17/05/17.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente Expediente al Archivo.
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-2025HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3323

APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.33	**4084-2028HCD/17**	González Natalia - Comisión de Festejos Vilallonga S/ autorización de corte de calles para realizar dúatlon por la localidad de Villalonga. Ref. Aniversario de Villalonga 2017. **RESOLUCION ARCHIVO**

VISTO:
El expediente Nº 4084 – 2028HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra nota de la señora Natalia González, representante de la Comisión de Festejos de la localidad de Villalonga, solicitando autorización para corte de calles en relación a los festejos a llevarse a cabo el día 04 de Junio de 2017 a partir del las 10:00 hs a 18:00 horas aproximadamente, en adhesión al 88º Aniversario de la localidad.

Que, el evento a llevarse a cabo (duatlón) se realizará en las calles 29 de Mayo entre Sexe y San Martín, como así también en zona rural como se indicaba en plano adjunto.
Que, mediante Ordenanza del HCD registrada bajo Nº 2438, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal registrada bajo Nº 836/17, se autorizó el espacio solicitado por la representante de la Comisión de Festejos de la localidad de Villalonga

Que, habiéndose realizado todos los trámites administrativos correspondiente, esta Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugiere el pase del expediente de referencia al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 –2028HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3324

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.34	**4084-2052HCD/17**	Juan Carlos Macedo Bomberos Voluntarios Stroeder. S/ Corte de calles para evento día del Bombero 02/06/17.

VISTO:
El Expediente 4084-2052HCD/17, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 04 obra Ordenanza, autorizando

al Sr. Presidente de la Asociaciòn de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder, Sr. Juan Carlos Macedo, al corte de calles para el día 2 de Junio a partir de las 14:00 hs. para el festejo del " DIA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO".

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2487, en la 6º Sesión Ordinaria del día 21/06/17.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 2052HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3325

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.35	**4084-2062HCD/17**	ATE - Gustavo Paleta S/ autorización para uso de espacio público. Ref. Conmemoración NI UNA MENOS, VIVA NOS QUEREMOS a las 14.00 hs. **RESOLUCION ARCHIVO**

VISTO:

El Expediente 4084-2062HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 04 obra Ordenanza, autorizando al Sr. Secretario General de ATE seccional Patagones – Dn. Gustavo Paleta, a ocupar el espacio público en la costanera de Patagones en el Parque Piedrabuena, el día 03 de Junio del corriente, a partir de las 14.00hs. para llevar a cabo una concentración t reclamo de NI UNA MENOS, VIVAS NOS QUEREMOS.

Que, la misma fue aprobada por unanimidad de ediles, registrada bajo Ordenanza Nº2488, en la 11º Sesión Ordinaria del día 21/07/17.-

Que, considerando que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, esta comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084- 2062HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3332

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE ASUNTOS LEGALES

2.36	**4084-2114HCD/17**	Bloques Unión por Patagones y FPLV – Kolina Proyecto de Decreto. Ref. Modificando Reglamento Interno. **DECRETO**

VUELVE A LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.37	**4084-2124HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Decreto. Ref. Modificando Reglamento Interno. Banca del Pueblo.

VISTO:

La necesidad de reglamentar las responsabilidades que le competen a los Presidentes de las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo Deliberante, y otras medidas necesarias para agilizar su funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Reglamento Interno de este cuerpo (artículo nº 15) no se especifican claramente los deberes y atribuciones de los Concejales que han sido electos por sus pares para cumplir con el cometido de Presidentes de las mismas,

Que, aunque sí se encuentran establecidos en el artículo 15º del Reglamento Interno los objetivos de cada Comisión Permanente, excepto la "Banca del Pueblo" creada a instancias del Bloque "Unión Vecinal del Partido de Patagones" cuya ordenanza es la nº 1569, la cual debería integrarse como Comisión Permanente;

Que, además, ante la ausencia de competencias, deberá especificarse en un inciso referente a las obligaciones de la Comisión de Asuntos Legales lo relativo al tratamiento y aprobación y/o autorización de la firma de convenios entre el Departamento Ejecutivo y entidades Provinciales, Nacionales y Privadas,

Que, atento las situaciones planteadas, el caso amerita un tratamiento legislativo por lo cual se hace necesario el dictado de un decreto que incorpore al Reglamento Interno del H.C.D. las responsabilidades que le competen a los Presidentes de las Comisiones Permanentes y la incorporación de la "Banca del Pueblo" como una más de las mismas y el agregado de un inciso a las atribuciones referentes a la Comisión de Asuntos Legales en lo que hace a las autorizaciones que por ordenanza debe dicare este Honorable concejo Deliberante respecto a los convenios que firma el Departamento Ejecutivo;

Que, en función de los considerandos precedentes se hace necesario modificar los artículos 13º y 15º del Reglamento Interno a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

Artículo 1º: Incorporar al artículo 13º del Reglamento Interno del H.C.D. a la Comisión de la "Banca del Pueblo" como inciso g) del mismo.

Artículo 2º: Modificar el artículo 14º del Reglamento Interno del H.C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º: Las Comisiones Permanentes enunciadas en el artículo 13º, estarán - integradas por 7 (siete)

miembros, con excepción hecha para el año legislativo 2017 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto la que estará integrada por 9 (nueve) miembros, por excepción, atento la composición política y el acuerdo entre los Presidentes de los diferentes bloques que componen el H.C.D. En dichas Comisiones se designará un Presidente por cada una de ellas, electo por la mayoría de sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

a) En el caso que un expediente permaneciera más de un año en una comisión sin el correspondiente tratamiento legislativo, el Presidente de la misma tendrá atribuciones de enviarlo al Archivo del Honorable Concejo Deliberante o al Departamento Ejecutivo, según corresponda, por nota interna dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante o al funcionario del Departamento Ejecutivo que haya intervenido en el mismo para su tratamiento en el H.C.D.
b) En el caso de los espacios públicos cedidos por ordenanza municipal, con fecha ya vencida, que hayan sido previamente autorizados por Acta Acuerdo de los Presidentes de Bloque (Ad-referéndum del H.C.D.) podrán ser remitidos al archivo dejando constancia en sesión del número de expediente, inicio y extracto del mismo sin necesidad de dar lectura a la ordenanza misma.
c) Lo dispuesto en los incisos a) y b) se hará efectivo con la firma del Sr. Presidente de la Comisión y otro concejal perteneciente a la misma que represente a otro bloque político distinto al del Presidente.

Los demás integrantes actuarán como vocales.

COMISION DE LA BANCA DEL PUEBLO

a) Lo relativo a los expedientes que se conformen con las inquietudes de los vecinos que requieran ocupar esta banca.
Apartado 2: incorpórese a las atribuciones y deberes de la Comisión de Asuntos Legales el siguiente inciso:
d) Lo relativo al tratamiento y consideración de la aprobación de todos los convenios que el Departamento Ejecutivo eleve a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación tal cual lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°02

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.38	**4084-1076HCD/10**	Bloque del Acuerdo Cívico y Social Reglamentación para poner en funcionamiento los geríatricos en el Partido de Patagones.

Visto:
El expediente Nº 4084-1076HCD-10,
Considerando:
Que, atento al informe presentado a fojas 14 y 15, suscripto por el Dr. Marco Tripodi Secretario de Salud de la Municipalidad de Patagones, esta Comisión considera valiosa la designación de los agentes a los que se hace referencia en el mismo como Inspectores Sanitarios, y entiende resulta la opinión solicitada en el despacho obrante a fojas 12 por esta Comisión.

Que, de estos criterios vertidos se desprende que no hay mérito suficiente para aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 1, 2, 3, 4 y 5 con copia obrante a fojas 6, 7, 8, 9 y 10 puesto que el mismo nombramiento de Inspectores Sanitarios implica que estos tienen como objetivo controlar las reglamentaciones vigentes de salud a fojas 14 y 15,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1: Remítase las presentes actuaciones al Archivo de Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3333

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.39	**4084-263HCD/12**	Bloques Políticos Eleva proyecto de Minuta de Comunicación viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo envíe una copia del Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Empresa CRISA. S.R.L.

VISTO:
El expediente Nº 4084 – 263HCD/12

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4 la Subsecretaria de Servicios Públicos informa la caducidad del convenio en Minuta de Comunicación por el Bloque Unión Celeste y Blanco;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítanse las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3334

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.40	**4084-2084HCD/17**	Bloque UCR - Cambiemos - Lozano Juan Pablo Proyecto de Ordenanza. Ref. Modificando el Reglamento Interno del HCD.

VISTO;
El Expediente 4084-2084HCD/17 Y,
CONSIDERANDO:
Las objeciones al proyecto atento las obligaciones respecto de la Secretaría y la Presidencia del HCD, con relación a la remisión de expedientes de las Comisiones al Archivo del HCD y,

Que, al tratarse de una modificación del Reglamento Interno, debe dictarse un Decreto del HCD y no una Ordenanza como está planteado en este caso; por ser ésta una cuestión de orden interno del Departamento Legislativo en la cual el Departamento Ejecutivo no posee ninguna atribución y por tratarse de dos Poderes distintos propios de la concepción del sistema democrático.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Remítanse las presentes actuaciones al Archivo
Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3335

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.41	**4084-2095HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Resolución. Ref. Audiencia Pública.

VISTO;

El Expediente 4084-2095HCD/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo efectuó una serie de reuniones con vecinos de la calle Comodoro Rivadavia evaluando en las mismas que existía una tendencia favorable a la ejecución de la obra en cuestión,

Que, sobre un aproximado de cuarenta o cincuenta aprobaciones sobre una convocatoria de la cual obran las actuaciones en el expediente 4084-666/2017 se determinó de parte del Poder ejecutivo requerir al Honorable Concejo Deliberante que desista de la Convocatoria a audiencia Pública;

Que atento la mayoría del HCD aprobó el "Convenio de Cooperación para la Ejecución de la Obra Puesta en Valor de Centros Urbanos Plaza Las Armas-Tramo calle Comodoro Rivadavia" en su totalidad, carece de sentido la permanencia del presente expediente en esta Comisión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

Artículo 1º: Pasen las presentes actuaciones al archivo del Honorable concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3336

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE ASUNTOS VARIOS

2.42	**NOTA 310/17**	Ministerio de Seguridad - Gustavo Martín Comisario E/ nota en respuesta. Ref. Pirotecnia. **ANEXO AL EXPTE. 4084-919HCD/14**

ANEXO A EXPEDIENTE nº 4084-919HCD/14
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.43	**NOTA 314/17**	Concejal Municipal Bari Gerardo E/ documentación para anexar al expete 4084-919HCD/14. Ref. Pirotecnia. **ANEXO AL EXPTE. 4084-919HCD/14**

ANEXO A EXPEDIENTE nº 4084-919HCD/14
APROBADO POR UNANIMIDAD

2.44	**4084-919HCD/14**	Vecinos de Patagones S/ prohibición de venta y uso de pirotecnia en el Partido de Patagones. **ORDENANZA**

VISTO:

La resolución 1/17 aprobada en la última sesión comarcal y las numerosas iniciativas de vecinos y concejales de Patagones vinculadas a la venta y uso de la pirotecnia, y

CONSIDERANDO:

Que, cada año, en mayor o menor medida, es común conocer y dar cuenta de heridos y de víctimas fatales como producto del uso imprudente de la pirotecnia, de uso claramente extendido en épocas festivas como la Navidad y el Año Nuevo.

Que, la utilización de fuegos artificiales son, para muchos, sinónimo de fiesta y alegría, pero lamentablemente resultan perjudiciales y nocivos tanto para el medio ambiente como para la salud y la integridad física de las personas y animales.

Que, los fuegos artificiales y de estruendo son ni más ni menos que artefactos explosivos fabricados con pólvora. Esta circunstancia hace que su utilización casera resulte carente de sentido común, cuando no insensata. La certeza de tratarse de dispositivos de riesgo, con un alto margen de probabilidad de provocar accidentes, nos conducen directamente a la necesidad de la prohibición de la pirotecnia audible doméstica de su utilización. Cuánto más si consideramos que existe un altísimo grado de irresponsabilidad e imprudencia en la manipulación de la pirotecnia, ya que en líneas generales, los adultos la ponen a disposición de los niños, que disfrutan de ella como si de un juego se tratase.

Que, en líneas generales, los principales riesgos del uso de la pirotecnia son: la eyección de chispas y restos calientes, cortantes o penetrantes; el tiempo insuficiente, entre la ignición y el funcionamiento del elemento, para que quien manipula el artificio se ponga a cubierto; los altos índices de contaminación auditiva, que no sólo afectan a los animales sino que superan los niveles saludables para el oído humano, subrayando el alto impacto negativo que esto genera a las personas con trastornos del espectro autista, la toxicidad de sus componentes, el sufrimiento innecesario de mascotas, el riesgo de provocar incendios si la combustión no ha sido completa, entre otros.

Que, no podemos dejar de escribir en este párrafo las numerosas tragedias provocadas por el uso de la pirotecnia, o mejor dicho la mala utilización de pirotecnia. Y así, no sólo podemos mencionar las consabidas quemaduras, de diferentes grados, las lesiones auditivas u oculares, las heridas, que pueden llegar a casos de daño irreversible o de extrema gravedad, sino que estamos en presencia de elementos tóxicos, en caso de ingesta o aspiración.

Que, por otro lado, los más de 100 decibeles

(dB) que puede alcanzar la explosión de un petardo, no sólo pueden causar las lesiones ya mencionadas -el oído humano puede soportar un máximo de 98 dB sin sufrir ningún tipo de lesión-, sino que hay grupos vulnerables que sufren con los estruendos mientras otros festejan: bebes, adultos mayores, personas con discapacidad y mascotas. Para los chicos con trastornos del espectro autista (TEA), por ejemplo, las explosiones son "una tortura", de acuerdo con padres y Personal de asociaciones de personas con discapacidad.

Que, desde el Instituto San Martín de Porres, especializado en autismo, afirman que el estruendo de los petardos son "lo más parecido a una catástrofe" para las personas con autismo. El psicólogo Claudio Hunter Watts, coordinador del Instituto indicó que "cuando se aproximan las fiestas de fin de año, en las redes sociales proliferan las campañas sobre lo que sufren perros y otras mascotas por los petardos y los fuegos artificiales, lo que es muy loable, pero también es necesario difundir que para las personas con TEA la pirotecnia es una verdadera tortura."

Que, la sensibilidad auditiva de esta población vulnerable potencia aún más las explosiones. Los especialistas explican que generan crisis de llanto, berrinches, actitudes agresivas y que llegan a lesionar. Tienen la necesidad de un orden y una regularidad y todo aquello que altere su ambiente provoca que se incremente su nivel de cortisol en sangre, se pongan muy tensos, generando conductas estereotipadas, repetitivas y agresivas.

Pero hay más aún, ya que los componentes de la pirotecnia no se agotan en la pólvora. La necesidad de conseguir distintos efectos y colores requiere del uso de mezclas con múltiples compuestos químicos: bario para los tonos verdes, estroncio para los rojos, sodio para los dorados, aluminio para chispas plateadas y blancas, así como antimonio para los destellos. Algunos estudios llaman la atención sobre el uso común y cada vez más extendido de perclorato de potasio o de amonio como oxidantes.

Que, el impacto del uso de la pirotecnia en animales, domésticos o no, es materia de otro análisis y se encuentra estrechamente vinculado a los alcances de la Ley 14346 de Protección al Animal. Basta decir que los efectos en los animales son múltiples, diversos y de diferente intensidad y gravedad. Taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y hasta la muerte. Resulta habitual y esperable que los estruendos que provoca el uso de la pirotecnia provoquen reacciones descontroladas en los perros, que corren sin control pudiendo ser víctimas de accidentes y extraviarse. Los gatos corren detrás de los explosivos por simple curiosidad, e intentan ingerirlos, siendo frecuente que pierdan la vista o se lesionen. Las aves también reaccionan frente a las detonaciones con taquicardias que pueden provocarles la muerte. Otros animales silvestres también sufren los mismos trastornos; según la proximidad y la persistencia de una exhibición de pirotecnia, el estrés de algunas especies podría incluso alterar sus ciclos de reproducción.

Que, ya son varios los países que, anteponiendo consideraciones de salud pública y medio ambiente por encima de aquellas de índole económica, han prohibido la venta y uso particular de la pirotecnia, restringiendo su utilización a actos y eventos, bajo estrictas condiciones de seguridad y manipulación. A saber; Colombia, Chile, 20 Estados de los EEUU. España, Holanda e Italia han hecho lo propio a través de legislación local.

Que, en Argentina hay presentados varios proyectos de ley, con diferente estado de avance parlamentario, que han intentado legislar en este sentido. Ninguno ha sido tratado aún por el Congreso. Las Provincias de Tierra del Fuego (1996) y Neuquén (1992) han sancionado esta prohibición. Y legisladores de otros Estados Provinciales también han intentado avanzar en este sentido. En Río Negro, otros proyectos de ley, de bancadas de diferente signo político, esperan su tratamiento por el Plenario.

Que, ante la falta de legislación de mayor rango, son entonces los Municipios quienes ostentan en Argentina el mayor grado de avance en la prohibición de la pirotecnia. Así podemos mencionar a Bariloche, Allen, Cipolletti, Rosario, San Martín de los Andes, Bahía Blanca, Villa la Angostura, Río Grande, Río Tercero, Junín de las Andes, Plaza Huincul, Coronda, Casilda, Puerto General San Martín, Baigorria, Florencio Varela, General Pueyrredón, etc.

Que, el objeto de esta Ordenanza es entonces, prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el ámbito del Partido de Patagones. Respecto de su uso en actos, espectáculos u celebraciones de interés público, este será entendido como una excepción a la norma y tendrá lugar sólo bajo previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal, y bajo una serie de restricciones y condicionamientos que en esta Ordenanza se disponen. Esto a fin de preservar la integridad física de las personas, niños en particular, proteger a los animales del maltrato y sufrimiento al que se ven expuestos y aportar al cuidado del medio ambiente.

Que, pretendemos que este proyecto se convierta en una Ordenanza para la Comarca Viedma y Patagones, siendo además un primer paso en el camino de concientizar y trabajar por una Comarca sin pirotecnia, respetando la vida y la salud de quienes nos rodean. Entendemos entonces que, como representantes del pueblo, es nuestro deber legislar de manera responsable para prevenir el pesar de personas y animales de nuestras ciudades.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: Prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el Partido de Patagones. Que esté registrado como perteneciente a algunas de las siguientes categorías aprobadas por la disposición del RENAR Nº 077/05, el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Para el traslado de elementos de pirotecnia el vehículo de transporte debe

estar inscripto y habilitado por la autoridad competente para tal fin e identificado con la simbología correspondiente y presentar la correspondiente hoja de ruta.

ARTÍCULO 3º: Prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito y el uso particular de los elementos conocidos bajo la denominación "Globo Aerostático Pirotécnico".

ARTÍCULO 4º: Prohibir en marchas y/o manifestaciones de cualquier índole el uso de pirotecnia detalladas en el Anexo I de la presente norma, según Disposición 077/05 del RENAR.

ARTÍCULO 5º: Se considera elemento de artificio pirotécnico o de cohetería el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles al ser encendido por fuego, fricción, golpe y/o detonación.

ARTÍCULO 6º: La realización de espectáculos de fuegos de artificio de efecto lumínico, en eventos destinados al entretenimiento de la población o a la conmemoración de hechos especiales, podrán realizarse previa autorización municipal.

ARTÍCULO 7º: Son requisitos para obtener la autorización prevista en al artículo precedente:
a) Los responsables del espectáculo y/o evento deberán contratar empresas que cuenten con personal especializado en manipulación de elementos pirotécnicos.
b) El espectáculo deberá realizarse en zonas de seguridad autorizadas a tal fin.
c) La zona de emplazamiento del espectáculo deberá encontrarse delimitada.
d) Los responsables del espectáculo y/o evento deben presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan de seguridad y emergencia en caso de accidentes. Los responsables también deben notificar a bomberos sobre la realización del espectáculo y/o evento, extendiendo copia del recibido a la Autoridad de Aplicación.
e) Los responsables del espectáculo y/o evento deben contratar un seguro de responsabilidad civil y de cobertura para accidentes.
ARTÍCULO 8º: Los artículos pirotécnicos de efectos lumínicos que se utilicen en los espectáculos autorizados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20429 de Pólvoras, Explosivos y Afines y sus respectivas reglamentaciones.
ARTÍCULO 9º: Quedan excluidos de las inhibiciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas, actividades aéreas en el ejido y para el uso de las Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.
ARTÍCULO 10º: Establecer desde el 01 de diciembre al 31 de enero de cada año para el transporte, provisión y devolución de mercaderías a los comerciantes habilitados. Desde el 20 de diciembre al 3 de enero de cada año como periodo de venta y uso de los artificios autorizados por la presente ordenanza.
ARTÍCULO 11º: El almacenamiento se regirá de la siguiente forma:

- DEPOSITO MAYORISTA CLASE 1: Sin Límite de cantidad.
- DEPOSITO MAYORISTA CLASE 2: hasta 200 cajones.
- NEGOCIO MINORISTA: hasta 30 cajones.
- EN KIOSCO: hasta 1 cajón.

Los depósitos mayoristas deberán encontrarse habilitados por el ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) y/o organismos competentes que en su futuro lo reemplace y los negocios minoristas como así también los kioscos, deberán encontrarse habilitados por este Municipio.-
ARTÍCULO 12º: Prohibir la venta de artículos pirotécnicos de cualquier tipo a menores de 16 años.

CAPITULO II.- Infracciones

ARTÍCULO 13º: Incorporar como artículo 93º Bis y sus correspondientes incisos en el Capítulo III "FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR" Capítulo I "DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR" de la Ordenanza Nº 110/92 , CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el siguiente texto:
Artículo 93º Bis: Queda prohibida la comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el Partido de Patagones. En espacial se establece que;
a) La comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista y venta ambulante mayorista o minorista serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción y clausura preventiva por 10 (diez) días.
b) El uso particular y/o entrega a título gratuito será penado con multa que irá desde los 5 a 10 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
c) El uso de pirotecnia en marchas y/o manifestaciones de cualquier índole serán penados con multa de 20 a 40 módulos.
d) La realización de espectáculos con fuegos de artificio sin la autorización prevista en el artículo 6º de la presente, será penado con multa de 20 a 40 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
e) La utilización de artículos pirotécnicos que no cumplan con las disposiciones de la Lay Nacional Nº20.429 prevista en el artículo 8º de la presente, será penado con multa de 20 a 40 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
f) El transporte, provisión y devolución de mercaderías a los comerciantes habilitados fuera de los periodos establecidos en el Artículo N° 10 serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
g) Por la venta de los artificios autorizados por la presente ordenanza, fuera de los periodos establecidos en el Artículo 10° serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción y clausura preventiva por 10 (diez) días.
h) El uso de pirotecnia en bosques, montes, chacras, reservas naturales de flora o fauna o similares serán penados con multa que irá de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
i) Utilizando artículos pirotécnicos de cualquier tipo en zonas cercanas (no menos de 200 mts) a hospitales, Clínicas, Sanatorios, Geriátricos, Escuelas de Educación Especial, Casas de Sepelios y Estaciones de Servicios de Combustible serán penados con multa que irá de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.
j) Los locales que no den cumplimiento se harán pasible de clausura total preventiva inmediata, ejecutada por la inspección en el momento de comprobarse la infracción.
Las sanciones a aplicar por infracción a la presente norma son las siguientes:
a) Clausura por Díez (10) días del local comercial donde se expendiere el producto,

decomiso de la mercadería y multa de 20 módulos a la primera infracción.-
b) En caso de reincidencia, a la segunda infracción clausura del local comercial por 30 días, multa de 40 módulos y decomiso de la mercadería.
c) A la tercera infracción, revocación de la habilitación comercial.

CAPITULO III. Disposiciones particulares
Espectáculos de fuegos artificiales de efectos lumínicos

ARTÍCULO 14º: Los espectáculos y eventos de fuegos artificiales debe llevarse a cabo en zonas que no impliquen riesgo o peligro para personas, bienes o el medio ambiente.

ARTÍCULO 15º: Queda expresamente prohibida la realización de espectáculos de fuegos artificiales en bosques, montes, chacras, reservas naturales de flora o fauna o similares. También queda prohibida la utilización de artículos pirotécnicos de cualquier tipo en zonas cercanas (no menos de 200 mts) a hospitales, Clínicas, Sanatorios, Geriátricos, Escuelas de Educación Especial, Casas de Sepelios y Estaciones de Servicios de Combustibles. Además deberá tomarse especialmente en cuenta la proximidad a vías de comunicación que sean susceptibles de accidentes o afecten a la seguridad de la población.

ARTÍCULO 16º: El ámbito de emplazamiento de los fuegos artificiales deberá prever la delimitación de las siguientes zonas:
A) Zona de emplazamiento y lanzamiento: Es la zona de montaje del material pirotécnico. Deberá ubicarse en un terreno cuyo suelo resulte adecuado para los fines. Deberá encontrarse perfectamente delimitada.
B) Zona de seguridad: Es el área circundante a la Zona de emplazamiento y lanzamiento. Deberá estar acordonada o vallada para impedir el ingreso de cualquier persona no autorizada. El sector deberá encontrarse permanentemente vigilado por personal previsto por la empresa.
C) Zona de evacuación y emergencia: Es la zona de ubicación y acceso de los servicios de asistencia médica, bomberos, policía y otros servicios que sean relevantes a efectos de la seguridad y evacuación en caso de accidente. A tales fines deberá preverse la intervención de Defensa Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 17º: Plan de Seguridad.- El plan de seguridad correspondiente al espectáculo será elaborado por personal técnico y contendrá las medidas tendientes a prevenir la posibilidad de accidentes. El plan deberá incluir la protección asignada a la Zona de seguridad y a las áreas donde se prevea la presencia del público.
ARTÍCULO 18º: Plan de Emergencia.- El Plan de Emergencia contiene las obligaciones de protección y asistencia para atender las situaciones de emergencia incluyendo, como mínimo, las siguientes medidas:

- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios del espectáculo y, en su caso, de los riesgos externos que pudieran afectarle.
- Recursos y medios, humanos y materiales, disponibles en caso de emergencia, que incluirán al menos un servicio de emergencias médicas y un servicio de extinción de incendios.
- Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia, así como nombramiento de una persona responsable del Plan que se ocupará de su implementación.
- Directorio de los servicios de atención de emergencias y de defensa civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- Plan de evacuación del lugar y recomendaciones relativas a la seguridad que deban ser puestas en conocimiento del público espectador.

ARTÍCULO 19º: Gestión de Residuos.- La entidad organizadora debe disponer de medidas necesarias y adecuadas para la recolección y retiro de los restos del material pirotécnico al finalizar el espectáculo.
ARTÍCULO 20º: Responsabilidad.- La entidad organizadora del espectáculo es responsable de que éste se desarrolle en condiciones de seguridad para las personas, los bienes y el medio ambiente.
ARTÍCULO 21º: El Poder Ejecutivo Municipal debe diseñar y realizar campañas publicitarias que concienticen sobre el efecto negativo de determinados artificios pirotécnicos en personas y animales, el uso responsable de aquellos autorizados y la amplia difusión de la presente ordenanza en los medios masivos de comunicación para el conocimiento de la población en general.
ARTÍCULO 22º: Los comercios autorizados deben exhibir gráficas concientizando el efecto negativo del uso de pirotecnia.

ARTÍCULO 23º: Autoridad de Aplicación: Es la Dirección de Inspección General, o el área que la reemplace a futuro será el órgano de aplicación y control de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24º: El Poder Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente norma.

ARTICULO 25º: Por el Área Administrativa del Honorable Concejo Deliberante incorpórese las modificaciones del CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL previstas en la presente Ordenanza a los fines de conformar un texto ordenado del mismo.

ARTÍCULO 26º: De forma.

ANEXO I
GLOSARIO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS
1.- Denominación de Genéricos
A los fines de la debida identificación de los artificios pirotécnicos de uso festivo, los mismos serán registrados como pertenecientes a alguna de las siguientes categorías:
A) PETARDO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso audible, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los petardos pueden ser:
Cilíndricos (de una o doble mecha): Artificio pirotécnico constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro para su encendido donde se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha o a un palillo. Se enciende sobre el piso.
Triángulos: Artificio pirotécnico constituido por una envoltura de papel que contiene a la materia pirotécnica formando un triángulo. En uno de sus vértices posee para su encendido una mecha. Se enciende sobre el piso.
Esférico: Artificio pirotécnico similar al anterior, de forma esférica.
Otras formas: Se incluyen los petardos en sus otras presentaciones.
B) FÓSFORO: (de la naturaleza de los petardos):

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por fricción. No posee mecha. Se enciende por rozamiento y se arroja al piso.
C) BATERÍA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico constituido por un conjunto de petardos unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación. Para su encendido se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha que inicia al primero del conjunto, efectuándose la transmisión secuencial, internamente, produciendo su efecto audible en forma consecutiva o reiterada.
D) ESTALLO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por impacto.
E) VOLCAN: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso constituido por un cuerpo de cartón u otro material de forma cónica o troncocónica. Posee el extremo de la base mayor, sobre la que apoya, cerrado y el vértice o la base menor destinada a liberar los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se inicia a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los volcanes pueden ser:
De efectos combinados: produce adicionalmente efectos audibles.
F) FUENTE: Artificio pirotécnico constituido por una o más bengalas, conformado por tubos de cartón u otro material, unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar la verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende. Pueden ser:
De efectos combinados: Artificio pirotécnico de naturaleza similar al anterior que produce adicionalmente efectos audibles.

G) MORTERO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.
H) CANDELA: Artificio pirotécnico de efecto combinado, que inicia múltiples impulsiones secuenciadas. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido.
I) MORTERO CON BOMBA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico compuesto por un conjunto indivisible de un elemento inerte - constituido por un tubo de cartón u otro material - utilizado como contenedor de artificios pirotécnicos – bombas - que, por efecto de su carga de propulsión, son lanzados produciendo efectos lumínicos, fumígenos y/o sonoros.
J) BOMBA: Se entiende por bomba aquel artificio pirotécnico que cuenta con una carga de propulsión y está diseñado para ser lanzado por medio de un mortero.
K) FOGUETA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de mano constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión.
L) TORTA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de efecto aéreo y/o volador constituido por más de un mortero, fuente, candela o combinación de éstos, dispuestos sobre un bastidor u otro sistema de fijación y unidos entre si, conteniendo cada uno de ellos materia pirotécnica con cargas de impulsión, de propulsión o ambas, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los elementos componentes se comunican entre sí para transmitir fuego y están dispuestos lateralmente, conformando un solo conjunto inseparable. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende.
M) CAÑA VOLADORA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.
N) GIRATORIO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico que utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírica como fuerza motora para generar rotación sobre su eje. Se inician por aplicación directa de llama o elemento incandescente. Pueden ser:
Giratorio con desplazamiento: Artificio pirotécnico que, merced a aletas o similares, utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírica como fuerza motora para levantar vuelo y/o desarrollar distintos efectos en el aire o en el piso.

Artículo 27º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2533
APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.45	**4084-2065HCD/17**	Bloque Unión por Patagones Proyecto de Resolución. Ref. Reconocimiento de mérito deportivo al Sr. Enrique Antonio "Tono" Magagna. **ORDENANZA**

VISTO:
La necesidad de distinguir a aquellas personas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y éxitos deportivos o por su aporte al desarrollo del deporte del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:
Que, resulta fundamental que este Poder Legislativo Municipal reconozca la fabulosa y meritoria trayectoria futbolística de

ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA, el cual ha hecho de su vida una muestra de valores y en nombre de su pasión futbolera se ha convertido en embajador de nuestras costumbre y nuestra identidad maragata,

Que, a los 12 años de edad y por razones laborales de su padre desembarca en Carmen de Patagones proveniente de su Ingeniero Jacobacci natal, lugar en donde quedaron los primeros encuentros con la pelota en los potreros y en donde el fútbol comenzaba a convertirse en una verdadera pasión,

Que, desde los comienzos de su infancia conviven en él su pasión por la pelota y su compromiso con el estudio, por lo que mientras comienza a dar los primeros pasos en el futbol inicia también sus estudios en el Colegio San José,

Ingresa a las infantiles del Baby Fútbol en El Ciclón, y rápidamente llega a Jorge Newbery en 1959 convencido por los Hnos. Garrafa, comerciantes maragatos en donde su familia era asidua compradora. Posteriormente fue ascendido a las inferiores bajo la dirección de Adolfo Garrafa y "Lito" Capetta hasta llegar al primer equipo en 1962,

Que, en ese mismo año el Club gana el campeonato local, título que se repite en 1964 con la dirección técnica de Ángel José "Chiquito" Sabatella y Jorge Pardal como ayudante de campo.- Al año siguiente integra la Selección de la Liga Rionegrina junto al negro Salomón en donde se destaca en el recuerdo un partido donde Valle Inferior le Gana al Alto Valle 3 a 2, en donde Magagna nuevamente logra deslumbrar y cautivar a los espectadores y en donde su notable actuación es recogida por los periódicos de la zona con comentarios elogiosos,

Que, al año siguiente, y entre otros hechos deportivos, la Liga Deportiva y Rionegrina empataron 3 a 3 y en los recuadros se leía "Magagna el mejor jugador de la cancha. Fue el animador de su equipo.- El Nº 10 Magagna justificó el precio de la entrada e hizo cruzar por la cancha la sombra de su padre, que fuera un extraordinario Jugador en la cancha de Huahel Niyeu,

Que, en 1967 comienza los estudios del profesorado y licenciatura de Geografía, carrera que logra apasionarlo y encauzar su vocación universitaria. Previamente recibe una convocatoria del club Estudiantes de la Plata al que no se presenta por ya encontrarse radicado en Bahía Blanca por sus estudios Universitarios,

Una vez iniciados sus estudios, Alfredo Cortes, DT del Club Huracán de Ing. White de manera fortuita observa jugar a "Tono" con su hermano en la calle, y sorprendido por su calidad y destreza le ofrece entrar en su equipo y allí se realiza su pase formal, por el que el Club Jorge Newbery percibió una importante suma de dinero, permitiéndole realizar el alambrado olímpico de la flamante cancha de la Costanera.- También por esos tiempos el Club Olimpo demostró interés por su pase,

Que, sus valores personales, su habilidad como futbolista, el recordado "mirar al costado" y la zurda endiablada y sutil que llegaba al arco, hizo que se ganara el respeto y la admiración de todos, y lograra ser amigos de todos,

Que, durante toda su carrera recibió elogios de reconocidos medios gráficos como la revista El Gráfico y la Revista Goles, destacando las condiciones futbolísticas como atacante. Dotado para la creación y definición "…Cuatro goles en dos partidos es el alago definitivo, irrebatible." (El Gráfico). "… El Poeta de la zurda…" bautizado por el periodista Tito Goyanarte. "… El mejor fútbol siempre a cargo de los bahienses. "…Hubo sí un gran jugador: Magnana, verdadero espectáculo…" (Revista Goles),

Que, a partir de allí, el reconocido futbolista recibió elogios y ofrecimientos de muchos equipos de primera división tal es el caso de Boca Juniors, River Plate, Estudiantes de la Plata, Huracán, Rosario Central, Belgrano de Córdoba, San Lorenzo, entre otros equipos argentinos e internacionales,

Que, a pesar de todo lo logrado en su deporte favorito, priorizó el estudio, humildemente sostenía: "Juego al fútbol porque me gusta, pero mi verdadera vocación es la docencia (…), dejando de lado así, ofrecimientos recibidos y solo aceptando el llamado de Omar Sívori para jugar como refuerzo en la Copa Libertadores, que posteriormente se trunca por el precio muy alto solicitado por su pase… "Podría haber probado, yo me tenía mucha confianza, pero siempre me gustó estudiar, hice bien en elegir lo que elegí, no me atormenta el hecho de no haber jugado", sostuvo con la misma humildad y convicción que siempre lo ha caracterizado,

Que, más allá del lugar de nacimiento, nadie duda que ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA es hijo de nuestro pueblo, porque ha elegido este lugar para vivir, desarrollarse y criar sus hijos mientras nos deleitaba con su magia futbolera,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Otórguese DIPLOMA al MERITO DEPORTIVO al Sr. ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA en reconocimiento a su consagrada trayectoria y logros deportivos futbolísticos obtenidos en el ámbito local, regional y Nacional.

ARTICULO 2º: Impóngase el nombre de ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA a la cancha de futbol ubicada en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2534

2.46	**2110HCD/17**	Directora E. P Nº 32 Karina Guirin S/ Declaración de interés municipal, la realización de la Primer Rural Bike el 08/10/17 en Juan A. Pradere.

VISTO:

El expediente 4084-2110HCD/17;

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperadora Escolar de la EP Nº 32, Paraje El Tauro de Juan A. Pradere, tiene programada una carrera de Rural Bike en la localidad.

Que, la misma realiza proyectos y actividades para subvencionar necesidades básicas y edilicias de la institución.

Que, es una Institución rural caracterizada por la calidez de sus ambientes, de las personas que forman y formaron parte de la misma.

Que, este año se prevee la realización del "Primer Rural Bike" el día 8 de Octubre del 2017.

Que, esta actividad está en constante crecimiento deportivo, el cual suma cada vez más ciclistas que se unen a la vida sana, el deporte y la salud.

Que, la geografía del lugar hace más atractiva la actividad programada ya que el recorrido previsto por arenales, lomadas, camino rurales.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente para Declarar de Interés Municipal la "Primer Rural Bike", a realizarse el día 8 de Octubre de 2017, en la localidad de Juan a Pradere a beneficio de la Cooperadora Escolar de la EP Nº 32.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de la "Primer Rural Bike" a realizarse el día 8 de Octubre del 2017 en la localidad de Juan A. Pradere a beneficio de la Cooperadora Escolar de la EP Nº 32.

Artículo 2: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3337

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.47	**4084-1377HCD/16**	Docentes Instituto Formación Docente - Magagna Enrique S/ se modifique la Ordenanza Nº 65/03. Ref. Declaración de Interés libro Por las Calles de Mi Pueblo. **RESOLUCION - ARCHIVO**

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 1377HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 los docentes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 25 de Patagones y responsables de la publicación "Las Calles de Mi Pueblo" solicitan se modifique la ordenanza Nº 65/03 por la cual se declara de Interés Municipal dicho texto

Que, en el artículo 1º de la Norma se establece que se "Declare de Interés Municipal, el libro "Las Calles de Patagones", y que debería decir "Las Calles de Mi Pueblo"

Que, a fs. 4 los señores Concejales de la Comisión de Asuntos Varios- mediante Ordenanza- revieron tal situación modificando el Artículo 1º de la Ordenanza 65/03 quedando redactado como " LAS CALLES DE MI PUEBLO", dictándose la Norma mediante Ordenanza registrada bajo el Nº 2439 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal bajo Nº 902/17.

Que, habiéndose cumplido con todos los pasos administrativos correspondientes, ésta Comisión sugiere el pase del expediente de referencia, al archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 –1377 HCD/16, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3338

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.48	**4084-1680HCD/16**	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara E/ solicitud de declaración de Interés Municipal al Libro del Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 25 "Pensar y Re Pensar los Relatos de las Prácticas como un Recurso en la Formación Docente". **RESOLUCION - ARCHIVO**

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 1680HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de setiembre de 2016 en fojas 03 obra nota de profesoras del Instituto de Formación Docente y Técnica Nº 25 solicitando la declaración de Interés Municipal el libro "Pensar y Re Pensar los relatos de las prácticas como un recurso en la formación docente.

Que, a fs. 11 el señor Intendente Municipal- Ing. José L. ZARA Promulgo la Norma registrada bajo Nº 678/71

Que, culminado con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente de referencia al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 –1680 HCD/16 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3339

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.49	**4084-2067HCD/17**	Bloque Cambiemos Proyecto de Resolución.

		Ref. Declaración de Interés Municipal actividades de distintos niveles educativos del Partido de Patagones en el Programa ACTE. **RESOLUCION - ARCHIVO**

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 2067HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 se halla Proyecto de Resolución solicitando que se declare de Interés Municipal a las actividades que desarrollen estudiantes de los distintos niveles educativos en el Partido de Patagones en el marco del programa ACTE.

Que, en la 5º Sesión Ordinaria realizada en el Honorable Concejo Deliberante de Patagones se llevó a cabo la Norma correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el programa resaltado en el párrafo antepuesto

Que, habiéndose llevado adelante con todas las diligencias administrativos relativas, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente de referencia al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 –2067 HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3340

APROBADO POR UNANIMIDAD

2.50	**4084-2086HCD/17**	Bloque Frente Justicialista para la Victoria Proyecto de Resolución. Ref. Declarando de Importancia Municipal la participación del Club A. Atenas en el Torneo Nacional de Ascenso 2016-2017 (TNA). **RESOLUCION - ARCHIVO**

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 2086HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 de fecha del mes de Junio de 2017 obra Resolución solicitando se declare de Importancia Municipal, el torneo de básquetbol realizado durante la temporada 2016-2017, por el Club Atlético Atenas de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, en la 6º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Patagones se resolvió mediante Resolución registrada bajo Nº 3215 declarar de Importancia Municipal al evento realizado por el Club Atenas.

Que, habiéndose llevado a cabo todos los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión de Asuntos Varios, sugiere el pase del expediente de referencia al archivo del H.C.D.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 –2086 HCD/17 al Archivo del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3342

APROBADO POR UNANIMIDAD

COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA Y TRABAJO

2.51	**4084-923/17**	Subsecretaria de Desarrollo Territorial Programa Municipal de implementación de pasturas y recuperación de pastizales naturales. **ORDENANZA**

VISTO:

Acta Acuerdo de trabajo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Patagones;

El Expediente N°3589/2016 por el que se tramita el Programa de Siembra de Pasturas Perennes en el Partido de Patagones;

El Decreto Provincial N°504/12 de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el Expediente N° 157HCD/12 de solicitud de la homologación del Decreto Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

La Ley N° 13.647 de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense y;

CONSIDERANDO:

Que, toda modificación introducida accidental o premeditadamente en un ecosistema provoca una reacción que desencadena a su vez en una serie de fenómenos que producen cambios tipos ecológicos, económicos y sociales.

Que, los ecosistemas naturales proveen una serie de servicios ecológicos esenciales para el sostenimiento de la vida humana y el desarrollo de emprendimientos productivos y en consecuencia es necesaria su conservación.

Que, uno de los ecosistemas naturales que presenta características propias y brinda los servicios ambientales antes descriptos es el "pastizal natural" (ya sean estos praderas, estepas, arbustales, sabanas, parques, montes, bosques o selvas).

Que, los pastizales naturales son definidos como comunidades vegetales compuestas por una diversidad importante de especies nativas(herbáceas y/o leñosas) que conviven e interactúan entre sí y con el ambiente en el que se encuentran.

Que, cuando son utilizados irracionalmente, los pastizales naturales experimentan una ruptura de su equilibrio de funcionamiento lo cual se expresa a través de procesos de degradación que van instalándose en dichos ambientes.

Que, estos procesos se los conoce con el nombre de "desertificación", fenómeno ocurrido por el manejo erróneo de los ecosistemas naturales por parte del hombre, haciendo referencia a la degradación de suelos en áreas con alguna limitación hídrica, la extinción local de especies, la modificación de la estructura de la vegetación y la reducción de la productividad biológica del ecosistema.

Que, en Argentina, en general, y en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires en particular, las áreas cubiertas con pastizales naturales han experimentado en las últimas

décadas cierto grado de degradación respecto del potencial forrajero y la situación de equilibrio en que se encontraban previo a la intervención del hombre.

Que, esta degradación ha significado alteraciones negativas en los niveles de productividad forrajera, motivadas fundamentalmente por variaciones en la estructura y en la composición florística de las especies vegetales que integran esos pastizales, por lo que deviene indispensable la adopción de políticas públicas locales que contribuyan a revertir la situación antes descripta.

Que, los efectos del Cambio climático tornan indispensable que la Provincia cuente con sistemas productivos resilientes sustentados en el monitoreo del ambiente, el fomento de la diversidad en sus distintas formas y el desarrollo de esquemas de gobernanza y gestión que propicien vínculos entre diferentes actores e instituciones.

Que, el Proyecto de Aumento de la Resiliencia Climática y Mejorando el Manejo Sostenible del Suelo en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires ha provisto al municipio de Patagones de equipamiento e insumos propicios para el desarrollo e implementación de un Plan de Sustentabilidad Forrajera;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase al Proyecto Aumentando la Resiliencia Climática y Mejorando el Manejo Sostenible del Suelo en el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires implementado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Créase el "Programa Municipal de Implementación de Pasturas y Recuperación de Pastizales Naturales" el cual tendrá como objetivo evitar la degradación de los suelos, y el consecuente fenómeno de "desertificación", a través del desarrollo de pasturas perennes, siembra de vicia y la recuperación y mejoramiento de pastizales naturales.

ARTICULO 3º: Créase, en el ámbito contable de la Municipalidad de Patagones, una Cuenta afectada al Programa. La Cuenta recibirá los fondos aportados por las entidades de financiamiento y el recupero de los montos entregados por los beneficiarios del Programa.

ARTICULO 4º: El Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Patagones, bajo la supervisión de una Comisión Asesora *adhoc*. La Comisión deberá supervisar las actividades realizadas en el marco de este Programa, así como la realización de nuevas propuestas que surjan a partir del mismo.

ARTICULO 5º: La Comisión Asesora *adHoc* del "Programa Municipal de Implementación de Pasturas y Recuperación de Pastizales Naturales" estará encabezada por la Subsecretaria de Desarrollo Territorial de Patagones. La Subsecretaría deberá gestionar la participación de la Chacra Experimental de Patagones del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, la Estación Experimental Agropecuaria Hilario Ascasubi del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Asociación Rural de Patagones, la Asociación Rural de Stroeder, la Asociación Agrícola y Ganadera de Villalonga, la Federación Agraria Argentina filial Stroeder, el Plan de Desarrollo del Sudeste Bonaerense (Ley 13647).

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2535

3– CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTICULO 80º:

4084-2144HCD/17

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 2144HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra solicitud de espacio público y corte de calles por parte del Señor Koch Norberto, en nombre de Ruteros del Sur de la localidad de Stroeder.-

Que, dada la importancia de dicho acto ya que es el 4º Motoasado Regional del Partido de Patagones, es que se ve la necesidad de solicitar la autorización pertinente.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el acto administrativo, para autorizar el uso del espacio público y corte de calles.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase el uso de espacio público y cierre de las calles Santa Fe, entre la Plata y Patagones, el día domingo 27-08-17 de 08:00 a 9:00hs, de la localidad de Stroeder.

ARTICULO 2º: Los responsables de la organización serán responsables del orden y seguridad pública pertinente, durante la realización del Acto mencionado y se harán cargo de las reparaciones y perjuicios ocasionados en el uso de espacio público autorizado.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2536

APROBADO POR UNANIMIDAD

- 4084-2060HCD/17

VISTO:

El expediente Nº 4084 – 2060HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, la señora Carriqueo Luisa, DNI. 20.124.212, solicita al Honorable Concejo Deliberante autorización para la instalación de un Carrito, para la venta de bebidas y comidas rápidas , en el espacio ubicado en la Plaza Villarino, sobre

Comodoro Rivadavia y San Martin(Plaza Seca).

Que las áreas municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada por la señora Luisa Carriqueo, adjuntando croquis de ubicación.

Que, en el presente expediente obran las autorizaciones pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, resaltando el cumplimiento de la Ordenanza 102/04, cumpliendo con la manipulación y conservación de los alimentos.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase a la señora Luisa Carriqueo, DNI. 20.124.212, el uso del espacio público , en el espacio ubicado en la Plaza Villarino, sobre Comodoro Rivadavia y San Martin(Plaza Seca), para instalar un carrito móvil para venta de comidas rápidas, a partir de la promulgación de la presente, y hasta el 30 de Noviembre del 2017.

ARTICULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio, y la Subdirección de Bromatología, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 3º: La señora Luisa Carriqueo, será la única responsable del cuidado del "Carrito móvil", al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2537

APROBADO POR UNANIMIDAD

4084-945/17

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2538

APROBADO POR UNANIMIDAD

A las 14.36 hs, se dio por finalizada la Sesión del día de la fecha.

PATRICIA A. OLIVARES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

MARIA CONCEPCIÓN CICCONE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones